

**III. OTRAS DISPOSICIONES****CONSELLERÍA DEL MAR**

*ORDEN de 1 de abril de 2019 por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones para el fomento del desarrollo tecnológico, la innovación y la competitividad en el sector de la acuicultura, cofinanciadas con el Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP), y se procede a su convocatoria para el año 2019.*

El Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (en adelante, disposiciones comunes de los fondos EIE); y el Reglamento (UE) nº 508/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, constituyen el marco de financiación comunitaria para el período 2014-2020 que, entre otros, tiene como objetivo apoyar actuaciones que fomenten un sector de la pesca y acuicultura sostenibles y respetuosos con el medio ambiente para conseguir los objetivos de la política pesquera común (PPC) en consonancia con los objetivos de la estrategia de Europa 2020. Por otra parte, mediante la Decisión de 13.11.2015, la Comisión aprobó el programa operativo para España del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca a efectos de concesión de ayudas de dicho fondo en este Estado miembro, de manera que este contribuya a la estrategia de la UE para un crecimiento inteligente, sostenible e integrador y a la consecución de los objetivos temáticos seleccionados y las prioridades de la Unión.

El Reglamento (UE) nº 508/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, establece las medidas financieras de la Unión para la aplicación de la política pesquera común, de las medidas pertinentes relativas al derecho del Mar, del desarrollo sostenible de las zonas pesqueras y acuícolas y de la pesca interior, y de la política marítima integrada. Este reglamento establece además, en su artículo 6, las prioridades del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca entre las que se encuentran el apoyo a la innovación y al desarrollo tecnológico en el sector de la pesca y de la acuicultura.

Por otra parte, la Estrategia gallega de la acuicultura (Esga) es el documento de articulación que regirá la planificación y la gestión de la actividad acuícola con un horizonte situado en el año 2030. La Esga establece las líneas de acción en el territorio gallego que se pretenden desarrollar en la acuicultura, en consonancia con las disposiciones del Plan estratégico plurianual de la acuicultura española.



Ante este nuevo marco comunitario, hace falta publicar las bases reguladoras que establezcan el procedimiento para la concesión de determinadas ayudas al amparo de la normativa antes citada y, al mismo tiempo, realizar la convocatoria de estas ayudas para el año 2019, con la finalidad de fomentar el desarrollo tecnológico, la innovación y la competitividad en el sector de la acuicultura a través de la I+D+i, impulsando las relaciones entre la comunidad científica y el sector productor.

Se pretende dar respuesta a la necesidad principal de impulsar el uso de tecnologías y avanzar con la innovación en todos los ámbitos de la acuicultura mediante acciones innovadoras, incluidas en el artículo 47 del Reglamento (UE) nº 508/2014, en campos como la alimentación, piensos sostenibles, energías renovables y aspectos ambientales, nuevos sistemas de cultivo, gestión de residuos biogénicos o la mejora de las tecnologías de cultivo.

En consecuencia, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27.15 del Estatuto de autonomía de Galicia, y en uso de las competencias que me confiere la Ley 1/1983, de 22 de febrero, de normas reguladoras de la Xunta y de su Presidencia, oído el sector interesado, en virtud de las competencias que tiene atribuida la Consellería del Mar en materia de acuicultura, y en el ejercicio de las atribuciones que me fueron conferidas,

**DISPONGO:**

**Artículo 1. Objeto**

Esta orden, con código de procedimiento PE205I, tiene por objeto establecer las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva de las ayudas destinadas a la realización de proyectos que fomenten el desarrollo tecnológico, la innovación y la competitividad en el sector de la acuicultura (artículo 47 del Reglamento (UE) nº 508/2014) y que tengan como objetivo:

- a) El desarrollo de conocimientos técnicos, científicos u organizativos en las explotaciones acuícolas, que reduzcan el impacto en el medio ambiente, reduzcan la dependencia de la harina y el aceite de pescado, impulsen un uso sostenible de los recursos en la acuicultura, mejoren el bienestar de los animales o faciliten nuevos métodos de producción sostenible.
- b) El desarrollo o introducción en el mercado de nuevas especies acuícolas, productos nuevos o sustancialmente perfeccionados, procesos nuevos o perfeccionados, o sistemas de gestión y organización nuevos o perfeccionados.
- c) El estudio de la viabilidad técnica o económica de productos o procesos innovadores.



**Artículo 2. Marco normativo**

En lo no previsto en esta orden se aplicará lo que se establece en el Reglamento (UE) nº 508/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca; Reglamento (UE) nº 1303/2013 relativo a las disposiciones comunes de los fondos EIE; el texto refundido de la Ley de régimen financiero y presupuestario de Galicia, aprobado por el Decreto legislativo 1/1999, de 7 de octubre y posteriores modificaciones; lo dispuesto en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia; el Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia; los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y los de su reglamento de ejecución; y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas; y demás normativa de aplicación.

**Artículo 3. Crédito presupuestario**

1. El período de elegibilidad del actual programa operativo (2014-2020), abarca desde el 1 de enero de 2014 hasta el 31 de diciembre de 2023, según dispone el artículo 65 punto 2 del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas a los fondos EIE.

2. El importe fijado en la presente convocatoria, así como las aplicaciones a las que se impute, se podrá ampliar en caso de que exista crédito disponible derivado de una generación, ampliación o incorporación de crédito, de remanentes de otras convocatorias o en cualquiera de los casos y con las condiciones establecidas en el número 2 del artículo 30 del Reglamento de la Ley de subvenciones de Galicia (Decreto 11/2009, de 8 de enero), sin que eso dé lugar a la apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes, salvo indicación expresa en contrario en la orden que se publique al efecto.

3. En todo caso, el incremento del crédito queda condicionado a la declaración de disponibilidad del crédito como consecuencia de las circunstancias antes señaladas y, en su caso, después de aprobación de la modificación presupuestaria que proceda.

4. Las ayudas mencionadas cuentan con la financiación del FEMP en un 75 % y del Estado miembro (Comunidad Autónoma de Galicia) en un 25 %.

5. Se podrán adquirir compromisos de carácter plurianual de acuerdo con el artículo 58 del Decreto legislativo 1/1999, de 7 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de régimen financiero y presupuestario de Galicia.



6. Las ayudas se concederán con cargo a la aplicación presupuestaria que figura en el cuadro que se inserta que figura dotada en el presupuesto de gastos de la Consellería del Mar para el año 2019 aprobado por la Ley 2/2018, de 26 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2019. Los importes máximos de las subvenciones que se concedan en dichos ejercicios presupuestarios ascenderán a las siguientes cuantías:

Aplicación presupuestaria	Año 2019	Año 2020	Total
15.02.723A.770.0	505.000 €	505.000 €	1.010.000 €

#### Artículo 4. *Beneficiarias*

Podrán ser personas beneficiarias de las subvenciones, sin perjuicio de reunir los demás requisitos establecidos en estas bases, las empresas acuícolas u organizaciones de éstas con ámbito de actuación autonómico, legalmente constituidas e inscritas en el correspondiente registro, que desarrollen proyectos de innovación en colaboración con organismos científicos o técnicos reconocidos por el Estado o por la Comunidad Autónoma de Galicia.

A los efectos de esta orden, se considera empresas acuícolas a las personas físicas o jurídicas, titulares de establecimientos que se dedican a la realización de actividades de acuicultura en cualquiera o todas sus fases de explotación, cría, cultivo o reproducción, situados en las zonas terrestre, marítimo-terrestre o marítima, que tengan sus instalaciones en la Comunidad Autónoma de Galicia.

Los proyectos deben ser llevados a cabo en colaboración con un organismo científico o técnico reconocido que actuará como entidad subcontratada. A tales efectos, tendrán esta consideración:

a) Los incluidos en un registro creado, de acuerdo con el Real decreto 2093/2008, de 19 de diciembre, por el que se regulan los centros tecnológicos y los centros de apoyo a la innovación tecnológica de ámbito estatal y se crea el registro de tales centros.

b) Los organismos de las comunidades autónomas reconocidos como tales por la normativa autonómica.

c) Los organismos públicos de investigación, definidos en el artículo 47 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la ciencia, la tecnología y la innovación.

d) Las universidades públicas y privadas.

e) Otras entidades del sector público que desarrollen actividades de I+D+i.



**Artículo 5. Requisitos de las personas beneficiarias**

Las personas beneficiarias de las ayudas reguladas en esta orden estarán sujetas a los siguientes requisitos:

a) No tener pendiente de pago ninguna obligación por reintegro de subvenciones ni sanción firme pendiente de pago por infracción de la normativa marítimo-pesquera.

b) No concurrir en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

c) No haber cometido infracción grave:

De la política pesquera común definida como tal en actos legislativos del Parlamento Europeo y del Consejo.

Del Reglamento (UE) nº 1005/2008 del Consejo, por el que se establece un sistema contra la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada y del Reglamento (UE) nº 1224/2009 del Consejo, por el que se establece un régimen comunitario de control; durante los 12 meses anteriores a la fecha de la presentación de solicitudes, si el operador tiene nueve puntos de infracción por las infracciones graves según el Reglamento (UE) nº 404/2011. Cada punto de infracción acumulado que se añada a los nueve puntos de infracción por las infracciones graves según el Reglamento (UE) nº 404/2011, supondrá un mes adicional de inadmisibilidad de la ayuda por punto acumulado.

d) En el marco del FEP o FEMP, no haber sido declarado culpable de cometer fraude, según la definición del artículo 1 del Convenio relativo a la protección de los intereses financieros de las comunidades europeas (DOUE serie C 316, de 27 de noviembre de 1995).

e) No estar ni tener estado nos últimos 24 meses involucrado en la explotación, gestión o propiedad de los buques incluidos en la lista comunitaria de los buques INDNR (pesca ilegal no declarada y no reglamentada) o de buques que ni estén ni hayan estado en los últimos 12 meses enarbolando el pabellón de países considerados terceros países no cooperantes al amparo del Reglamento (CE) nº 1005/2008 del Consejo, de 29 de septiembre de 2008, por el que se establece un sistema comunitario para prevenir, desalentar y eliminar la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada.

f) No ser una empresa en crisis de acuerdo con la definición y condiciones establecidas en las directrices comunitarias sobre las ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas en crisis (2014/C249/01).



g) No haber cometido ninguno de los delitos establecidos en los artículos 3 y 4 de la Directiva 2008/99/CE, con carácter general serán inadmisibles las solicitudes presentadas por un operador que haya cometido uno de los delitos contemplados en el artículo 3 durante un período de 12 o 24 meses en función de si fue cometido por negligencia grave o con dolo. En el caso de delitos contemplados en el artículo 4 de la citada directiva, el período de inadmisibilidad será, con carácter general, de 24 meses.

h) Estar en posesión de un seguro de responsabilidad civil del establecimiento que garantice posibles daños a terceros.

i) Estar en posesión de las preceptivas concesiones, autorizaciones, permisos o licencias para llevar a cabo el proyecto previsto o tener presentadas las solicitudes de las mismas. En todo caso, los documentos presentados para la solicitud de la subvención deberán ser copias de los presentados para la obtención de los permisos.

j) Acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión, que está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y de no tener pendiente de pago ninguna otra deuda con la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Galicia.

k) Tener capacidad administrativa, financiera y operativa para cumplir las condiciones de la ayuda.

Las posibles personas beneficiarias, al formalizar su solicitud, se someterán voluntariamente al cumplimiento de las condiciones que se establezcan para las ayudas en materia de acuicultura tanto para el pago de las subvenciones como para la concesión y demás requisitos exigibles por la normativa vigente que sea de aplicación.

#### Artículo 6. *Obligaciones de las personas beneficiarias*

Las personas beneficiarias de estas ayudas están obligadas a:

a) Ejecutar las actuaciones objeto de la subvención dentro del plazo conferido a tal efecto, y con cumplimiento de las condiciones establecidas en la respectiva resolución de concesión y demás normativa de aplicación.

b) Ajustar los costes subvencionables del proyecto al valor de mercado.

c) En el caso de ayudas concedidas a bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura y en el registro público correspondiente el importe de la



subvención concedida y el período durante el cual los bienes subvencionados quedan adscritos al fin concreto recogido en la subvención.

d) Durante los cinco años siguientes al pago final a la persona beneficiaria, que será la fecha contable del último pago, ésta no puede:

– Cesar la actividad productiva ni, en el caso de agrupaciones o entidades sin personalidad jurídica, disolverse hasta que transcurra dicho plazo.

– Relocalizar la actividad productiva fuera de Galicia.

– Cambiar la propiedad de la infraestructura o de un elemento de la infraestructura de forma que proporcione una ventaja indebida y sin autorización expresa del órgano concedente.

– Producir cambios sustanciales que afecten a la naturaleza, a los objetivos o a las condiciones de ejecución de la operación, de modo que se menoscaben sus objetivos originales.

La Consellería del Mar, solicitará el reintegro de la ayuda de forma proporcional al período durante el cual se hayan incumplido los requisitos, según lo dispuesto en el artículo 71 del Reglamento (UE) nº 1303/2013.

e) Someterse a las actuaciones de comprobación que efectuará el órgano concedente o cualquier otra comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, y aportar cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos durante un mínimo de cinco años desde la fecha contable del último pago, a los efectos de comprobación y control. Cuando proceda, deberá disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos exigidos en la legislación aplicable a las personas beneficiarias.

g) Mantener un sistema de contabilidad separado o un código contable específico en relación con todas las transacciones relacionadas con la subvención que permita seguir la pista de auditoría.

h) Comunicarle a la Consellería del Mar la obtención de otras subvenciones y ayudas para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración o ente, tanto públicos como privados.



i) Comunicarle a la Consellería del Mar cualquier circunstancia que pueda afectar sustancialmente a la ejecución de los fines para los cuáles fue concedida la ayuda.

j) Dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación de la inversión realizada, con expresa mención a la participación del Fondo Europeo y Marítimo de Pesca, cuando la ayuda sea de 100.000,00 euros o superior o cuando el proyecto se estime relevante según se indique en la resolución de concesión.

k) Durante los cinco años siguientes al pago final a la persona beneficiaria, ésta no podrá cometer una infracción grave de la PPC ni del Reglamento (UE) nº 1005/2008 del Consejo, por el que se establece un sistema contra la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada y del Reglamento (UE) nº 1224/2009 del Consejo, por el que se establece un régimen comunitario de control, no haber sido declarado culpable de cometer fraude, ni estar incluidos en la lista comunitaria de los buques INDNR (pesca ilegal no declarada y no reglamentada) o de buques que enarboles el pabellón de países considerados terceros países no cooperantes al amparo del Reglamento (CE) nº 1005/2008 del Consejo, de 29 de septiembre de 2008.

l) Si la realización del proyecto comporta la generación de residuos se deberán cumplir las condiciones señaladas, para cada tipo de residuo, en la normativa sectorial.

#### Artículo 7. *Inversión máxima subvencionable e intensidad de la ayuda*

1. Las ayudas reguladas en esta orden tienen carácter de subvenciones de capital y no constituyen ayudas de Estado.

2. La cuantía de las ayudas será establecida según lo indicado en el artículo 95 y anexo I del Reglamento (UE) nº 508/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014:

Tipo de solicitante	Intensidad ayuda general	Excepciones: proyectos de interés colectivo, con beneficiario colectivo y con características innovadoras a escala local
Pymes	50 %	100 %
Grandes empresas	30 %	----
Organizaciones de productores, asociaciones de organizaciones de productores o asociaciones interprofesionales	75 %	100 %
Otras organizaciones de beneficiarios colectivos	60 %	100 %





3. Se tendrá en cuenta a definición de pyme de la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión, de 6 de mayo de 2003, según la cual son microempresas, pequeñas y medianas empresas (pyme), las empresas con menos de 250 empleados y con un volumen de negocios anual igual o inferior a 50 millones de euros o un balance general anual igual o inferior a 43 millones de euros.

Las empresas deberán cumplir los criterios de independencia según lo indicado en la mencionada recomendación. Asimismo, para el cálculo de los efectivos (número de personas ocupadas) y de los importes financieros, se tendrá en cuenta lo indicado en la misma.

4. En el marco de lo dispuesto en el artículo 95 y anexo I del Reglamento (UE) nº 508/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, se entenderá como «Beneficiario colectivo» la referencia a una organización reconocida que representa los intereses de sus miembros, de un grupo de interesados, o del público en general. Con todo, para ser elegible para el tratamiento preferente definido por el artículo 95, las acciones llevadas a cabo por estas organizaciones requerirá el «interés colectivo» de sus miembros, de un grupo de interesados o del público en general. Es decir, tales acciones deben abarcar más que la suma de los intereses individuales de los miembros de este colectivo beneficiario. En particular, se debe garantizar que el beneficiario es la organización colectiva en sí y no sus miembros.

En lo que respecta a la «innovación a nivel local», se considera la innovación, en un contexto local, si el método genera nuevas formas de pensar y hacer nuevos mercados, nuevos productos, servicios, métodos de trabajo y la innovación social. El carácter innovador, significa que deben tener como objetivo la introducción de nuevas ideas en la zona. La innovación puede adoptar diferentes formas: nuevos servicios, nuevos productos, nuevos métodos de organización, la innovación social, etc. La innovación debe evaluarse en función de la situación local y en términos de su eficacia en comparación con los métodos y las soluciones existentes aplicadas en ese territorio, es decir, una acción que es innovadora en un determinado lugar puede ser ya utilizado en otro lugar.

5. El importe de la inversión subvencionable será el que se obtenga de la valoración de los costes del proyecto con criterios técnico-económicos, objetivos y homogéneos.

#### Artículo 8. *Compatibilidad de las ayudas*

Los gastos cofinanciados por la presente orden serán compatibles con otras líneas de ayudas, siempre que la suma de todas ellas no supere el límite de la intensidad máxima



de ayuda pública prevista en el artículo 95 y anexo I del Reglamento (UE) nº 508/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014.

No obstante, la obtención concurrente de ayudas otorgadas para la misma finalidad por las administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, cuando el importe total de las subvenciones percibidas por cada persona beneficiaria supere los límites que se indican en el apartado anterior, dará lugar a la reducción proporcional que corresponda en el importe de las subvenciones, hasta ajustarse a ese límite en la última subvención a conceder.

#### Artículo 9. *Certificación de no inicio*

1. Las actuaciones para las que se solicita ayuda no podrán estar iniciadas antes de que se acredite, una vez presentada la solicitud, el no inicio de las mismas por parte de los servicios de la Consellería del Mar.

2. En caso de que presupuesto del proyecto incluya conceptos inmateriales, el no inicio de los mismos, se acreditará mediante las correspondientes facturas, que deberán ser de fecha igual o posterior a la de presentación de solicitud.

3. La realización de la certificación de no inicio en ningún caso implica derecho ni mérito para la concesión de la ayuda.

4. La realización de la certificación de no inicio podrá dar lugar al pago de las correspondientes tasas, establecidas a tal efecto en la Ley 2/2017, de 8 de febrero, de medidas fiscales, administrativas y de ordenación.

#### Artículo 10. *Proyectos objeto de subvención*

1. Las ayudas objeto de esta orden están destinadas a la realización de proyectos que fomenten el desarrollo tecnológico, la innovación y la competitividad en el sector de la acuicultura y que tengan como objetivo:

a) El desarrollo de conocimientos técnicos, científicos u organizativos en las explotaciones acuícolas, que reduzcan el impacto en medio ambiente, reduzcan la dependencia de la harina y el aceite de pescado, impulsen un uso sostenible de los recursos en la acuicultura, mejoren el bienestar de los animales o faciliten nuevos métodos de producción sostenible.

b) El desarrollo o introducción en el mercado de nuevas especies acuícolas, productos nuevos o sustancialmente perfeccionados, procesos nuevos o perfeccionados, o sistemas de gestión y organización nuevos o perfeccionados.



c) El estudio de la viabilidad técnica o económica de productos o procesos innovadores.

#### Artículo 11. *Gastos subvencionables*

1. Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulten estrictamente necesarios para el desarrollo del proyecto para el cual fueron concedidos.

2. Los proyectos para los que se solicite ayuda, no podrán estar iniciados ni pagados antes de que se acredite el no inicio de los mismos en los términos indicados en el artículo 9 de esta orden.

3. Solo se admitirán aquellos gastos que fueran efectivamente realizados y pagados en los siguientes plazos:

Primera anualidad: 2019	Inversiones materiales	Desde de la fecha de realización del acta de no inicio hasta la fecha límite de justificación de la primera anualidad establecida en la resolución de concesión de la ayuda o su modificación, en su caso
	Inversiones inmateriales	Desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la fecha límite de justificación de la primera anualidad establecida en la resolución de concesión de la ayuda o su modificación, en su caso
Segunda anualidad: 2020	Inversiones materiales e inmateriales	A partir de la fecha límite de justificación de la primera anualidad hasta la fecha límite de justificación de la segunda anualidad establecida en la resolución de concesión de la ayuda o su modificación, en su caso

4. Se considerarán gastos subvencionables los siguientes conceptos:

a) Personal:

1) Costes de personal propio de la empresa u organización solicitante (personal investigador, técnico personal auxiliar que realice actividades de investigación) en el porcentaje del salario líquido a percibir imputada exclusivamente al desarrollo del proyecto. No serán



subvencionables los costes de personal administrativo relacionados con tareas de gestión del proyecto. El personal deberá tener relación contractual laboral con la empresa beneficiaria de la subvención o ser socio de la empresa u organización que trabaje bajo el régimen de autónomos.

El coste de personal propio será como máximo el 40 % del coste subvencionable total del proyecto.

2) Personal contratado por el beneficiario exclusivamente para la realización del proyecto: hasta un 100 % del salario líquido a percibir. La contratación de este personal será acorde con su titulación. La retribución bruta del personal contratado no podrá ser superior al importe vigente, en el año de contratación, correspondiente al grupo de titulación según el V convenio único para el personal laboral de la Xunta de Galicia. Los mencionados importes figuran en el anexo XIII.

b) Gastos de equipamiento y material instrumental de nueva adquisición.

Si el equipamiento y material se dedican exclusivamente a la actuación subvencionada y su vida útil se agota al término del período de ejecución, será subvencionable el coste de adquisición.

Si el equipamiento y material no se utilizan exclusivamente para el proyecto, por exceder su vida útil la duración del mismo, solo serán subvencionables los costes de amortización que correspondan a la duración del proyecto. La cuota de amortización se calculará según lo dispuesto en la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del impuesto sobre sociedades y en Real decreto 634/2015, de 10 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del impuesto sobre sociedades. El método de cálculo se incluirá en la propuesta. No se financiarán los costes de amortización de aparatos y equipos que se adquirieron con ayuda de otras subvenciones públicas.

Las nuevas licencias y las renovaciones de licencias de software se encuentran dentro de la categoría de material inventariable, se consideran gastos subvencionables si son de uso específico para el proyecto y no de uso general.

Se admitirán gastos de *leasing*, siempre que cumplan los siguientes requisitos:

1) Deberá existir un compromiso oficial por escrito de adquisición del activo al finalizar el contrato de *leasing*.



2) Solamente serán subvencionables los costes en la medida y durante el período que se dediquen al proyecto.

3) Las cuotas de arrendamiento subvencionables deberán ser constantes o crecientes y comenzar posteriormente a la fecha de presentación de la solicitud de la subvención, pudiendo imputarse solo las cuotas pagadas dentro del período de justificación de cada anualidad.

4) No serán gastos subvencionables el margen del arrendador, los costes de refinanciación de los intereses, los gastos generales y los gastos de seguro.

c) Gastos de materiales, suministros y productos similares exclusivamente destinados a las actividades de investigación. Los gastos de material de oficina y consumibles informáticos no se financiarán en este concepto.

d) Costes de subcontratación con los organismos definidos en el artículo 4 de esta orden, en los términos establecidos en el artículo 27 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia. La persona beneficiaria podrá subcontratar, como máximo, hasta el 50 % del importe de la actividad subvencionada.

El contrato entre la persona solicitante y el organismo subcontratado deberá ser autorizado por la Consellería del Mar. En caso de concesión de la ayuda y a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 27.3 de la citada Ley 9/2007, este contrato se entenderá autorizado por la Consellería del Mar desde la fecha de inicio de su ejecución, siempre que ésta sea posterior a la de la entrega de la solicitud del proyecto.

En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

1) Personas o entidades incursoas en alguna de las prohibiciones del artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

2) Personas o entidades que percibieran otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.

3) Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, salvo que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.



4) Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurren las siguientes circunstancias:

1ª. Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.

2ª. Que se obtenga la previa autorización del órgano concedente en los términos que se fijen en las bases reguladoras.

5) Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa que no obtuvieran subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.

e) Servicios tecnológicos externos: aquellas actividades distintas a la investigación prestadas por terceros de forma puntual, tales como análisis y ensayos de laboratorio, ingeniería para el montaje y operación, estudios y actividades complementarias, consultorías, asistencias técnicas y servicios equivalentes.

5. La elegibilidad de las operaciones se basará en los criterios de selección señalados en el artículo 113.a) del Reglamento (UE) nº 508/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, y aprobados por el Comité de Seguimiento, y que según se indica en la citada norma, serán revisados de conformidad con las necesidades de programación.

#### Artículo 12. *Gastos no subvencionables*

1. En todo caso, no serán subvencionables los siguientes gastos:

a) Las modificaciones o mejoras menores.

b) Las mejoras no sustanciales de procedimientos habituales o rutinarios. Es necesario que el proyecto tenga un carácter innovador.

c) Los cambios estacionales regulares.

d) Una adaptación a las necesidades de un cliente específico que no presenta características significativamente diferentes de los productos fabricados para otros clientes.

e) Los cambios de diseño que no modifican la función o las características técnicas de un bien/servicio.



- f) Sistemas de fabricación o logísticos similares a los ya en uso.
- g) Los cambios en el diseño, envasado, colocación de un producto, promoción, tarificación de un producto basados en métodos de comercialización que ya fuesen utilizados por la empresa.
- h) La utilización de métodos de comercialización ya aplicados para introducirse en un nuevo mercado geográfico o en un nuevo segmento de mercado.
- i) Los cambios de prácticas comerciales, la organización del lugar de trabajo o relaciones exteriores basadas en métodos organizativos ya en uso.
- j) Los cambios de estrategia de gestión, salvo si se acompañan de la introducción de un nuevo método de organización.
- k) Las fusiones o adquisiciones de empresas.
- l) La enseñanza y formación cuando no sea imprescindible para la introducción de una innovación.
- m) La gestión y otras actividades de apoyo, cuando se refieran solamente a la financiación de la innovación o se trate de actividades de apoyo directas, tales como transporte, almacenamiento, limpieza, reparación, conservación y seguridad o actividades meramente administrativas como las relativas a presupuesto y personal.
- n) La transferencia de la propiedad de una empresa.
- ñ) Mobiliario de oficina, de salas de conferencias y de catas.
- o) Elementos de transporte que no estén directamente relacionados con la operación o proyecto objeto de la subvención.
- p) Otros costes relacionados con el contrato de arrendamiento financiero, tales como impuestos, margen del arrendador, costes de refinanciación, gastos generales o seguros no serán subvencionables. Las inversiones aprobadas inicialmente como compra no podrán ser imputadas como gastos de *leasing* o viceversa, salvo que dicho cambio sea solicitado y aprobado por el órgano concedente.



q) Adquisiciones de bienes inmuebles, maquinarias, instalaciones y equipamientos de segunda mano.

r) Adquisición de elementos y todo tipo de bienes que no sean pagados por transferencia bancaria o aquellos pagados mediante préstamos de entidades proveedoras.

s) Impuesto sobre el valor añadido (IVA) y otros impuestos recuperables.

t) Costes de los servicios veterinarios oficiales.

u) Equipamiento informático o similar.

v) La enseñanza y formación de personal que intervenga en el proyecto, salvo que se contrate expresamente con ese fin.

w) Trámites sobre normalización del proyecto subvencionado.

x) Trámites para la adquisición de patentes.

y) Participación en congresos/jornadas o similar de carácter científico.

z) Trámites para la publicación en revistas científicas.

aa) Recogida de datos que no sean exclusivos para la consecución de los fines del proyecto.

ab) Actividades rutinarias de software (mantenimiento).

ac) Cualquier gasto que, de acuerdo con la normativa aplicable, resulte ser no subvencionable.

2. Además, de acuerdo con los apartados 4 y 5 del artículo 46 del Reglamento de la (UE) nº 508/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, no se concederá ayuda:

a) Para la cría de organismos modificados genéticamente.

b) Para operaciones de acuicultura en zonas marinas protegidas cuando una autoridad competente de un Estado miembro determine sobre la base de una evaluación de impacto





ambiental, que la operación provocaría un efecto medioambiental negativo significativo que no pueda ser atenuado adecuadamente.

*Artículo 13. Plazo de presentación de la solicitud*

El plazo de presentación de las solicitudes será de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de esta orden en el *Diario Oficial de Galicia*. Se entenderá como último día del plazo el correspondiente al mismo ordinal del día de la publicación. Si el último día de plazo fuese inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente y, si en el mes de vencimiento no hubiese día equivalente al inicial del cómputo, se entenderá que el plazo expira el último día del mes.

*Artículo 14. Documentación complementaria necesaria para la tramitación del procedimiento*

1. Las personas interesadas deberán aportar con la solicitud (anexo I) la siguiente documentación:

Anexo II. Datos del proyecto.

Anexo III. Memoria del proyecto.

Anexo IV. Presupuesto del proyecto.

Anexo V. Compromiso del organismo científico o técnico que colabora en la realización, validación de los resultados del proyecto y autorización para la exposición pública de los mismos.

Anexo VI. Pluralidad de personas físicas, en su caso.

Anexo VII. Relación de ofertas solicitadas y elegidas, en su caso.

Anexo VIII.1. Declaración de pyme (persona física, pluralidad de personas físicas).

Anexo VIII.2. Declaración de pyme (personas jurídicas).

Anexo VIII.3. Declaración de pyme (personas físicas partícipes en personas jurídicas).

Anexo IX. Nombramiento de representante a los efectos de presentación de la solicitud.



2. Asimismo, según proceda, se presentará la siguiente documentación complementaria:

2.1. Documentación jurídico-administrativa de la entidad solicitante:

2.1.1. Para personas jurídicas:

a) Certificación registral actualizada de los estatutos sociales y de la escritura de constitución.

b) Copia del poder de representación del representante legal de la persona solicitante, en caso de que tal poder no figure en la certificación registral.

c) Informe de riesgos actualizado expedido por la Central de Información de Riesgos del Banco de España con fecha posterior a la de la publicación de la orden, firmado electrónicamente o debidamente firmado y sellado.

d) Certificación actualizada del Registro Mercantil de las cuentas anuales individuales depositadas del ejercicio económico 2017, incluyendo informe de auditoría, en su caso.

e) Impuesto de sociedades del ejercicio económico 2017 en el que conste su envío telemático o su presentación.

f) Declaración resumen anual del IVA del ejercicio económico 2018, en el caso de tener realizada la declaración o, en su defecto, las liquidaciones trimestrales o mensuales del IVA del ejercicio económico 2018, en que conste su envío telemático o su presentación, en su caso.

g) En el caso de existir grupo empresarial, aportar certificación actualizada del Registro Mercantil de las cuentas anuales consolidadas depositadas por el solicitante o certificación actualizada del Registro Mercantil de las cuentas anuales consolidadas, donde el solicitante esté incluido por consolidación, del ejercicio económico 2017, incluyendo informe de auditoría, en su caso.

h) Certificado actualizado de la declaración censal de alta en obligaciones tributarias en el que conste su envío telemático o su presentación, de fecha posterior la de la publicación de la orden.

i) Certificado acreditativo de carecer de antecedentes penales obtenido a través del Registro Central de Penados del Ministerio de Justicia, que deberá contener la totalidad



de antecedentes penitenciarios no cancelados, a efectos de verificar que no fue declarado culpable de cometer fraude en el marco del FEP o FEMP.

j) Certificado acreditativo de no haber cometido ninguno de los delitos establecidos en los artículos 3 y 4 de la Directiva 2008/99/CE, obtenido a través del Registro Central de Penados del Ministerio de Justicia.

#### 2.1.2. Para personas físicas:

a) Declaración resumen anual del IVA del ejercicio económico 2018, en el caso de tener realizada la declaración o, en su defecto, las liquidaciones trimestrales o mensuales del IVA del ejercicio económico 2018, en que conste su envío telemático o su presentación, en su caso.

b) Declaración de la renta de los últimos 2 años.

c) Certificado actualizado de la declaración censal de alta en obligaciones tributarias en el que conste su envío telemático o su presentación, de fecha posterior a la de la publicación de la orden.

d) Informe de riesgos actualizado expedido por la Central de Información de Riesgos del Banco de España, con fecha posterior a la de la publicación de la orden, firmado electrónicamente o debidamente firmado y sellado.

2.1.3. Si la solicitud corresponde a una pluralidad de personas podrá ser formulada en una única solicitud, por medio de representante y, en su defecto, con el que figure en primer término. La cuenta bancaria señalada en el anexo I deberá estar a nombre de todas las personas solicitantes:

a) Declaración resumen anual del IVA del ejercicio económico 2018, en el caso de tener realizada la declaración o, en su defecto, las liquidaciones trimestrales o mensuales del IVA del ejercicio económico 2018, en que conste su envío telemático o su presentación, en su caso, de cada persona solicitante.

b) Declaración de la renta de los últimos 2 años, de cada persona solicitante.

c) Certificado actualizado de la declaración censal de alta en obligaciones tributarias, en el que conste su envío telemático o su presentación, de fecha posterior a la de la publicación de la orden, de cada persona solicitante.



d) Informe de riesgos actualizado expedido por la Central de Información de Riesgos del Banco de España con fecha posterior a la de la publicación de la orden, firmado electrónicamente o debidamente firmado y sellado, de cada persona solicitante.

## 2.2. Plan de financiación del proyecto:

a) Informe en el que se indique la forma en la que se va a financiar el proyecto, especificando si se realizará con recursos propios, ajenos o con ambos tipos de financiación.

### b) Documentación justificativa del tipo de financiación:

– Recursos propios.

– Certificados bancarios actualizados debidamente firmados y sellados de las cuentas del solicitante donde consten el/los titular/es de las mismas, el tipo de cuenta (corriente, ahorro, a plazos, etc.) y los fondos disponibles para realizar la inversión. En caso de que el tipo de cuenta no sea una cuenta corriente o cuenta de ahorro, deberá indicar la disponibilidad de la misma o, en caso contrario, el plazo de vencimiento.

– Ampliación de capital: escritura notarial de ampliación de capital dineraria, su correspondiente inscripción en el Registro Mercantil y el/los certificado/s bancario/s del/de los desembolso/s del mismo.

– Recursos ajenos.

– Préstamos formalizados con entidades de crédito: póliza de préstamo vigente debidamente intervenida por notario.

– Pólizas de crédito formalizadas con entidades de crédito: póliza de crédito vigente (última renovación), debidamente intervenida por notario, y certificado bancario actualizado debidamente firmado y sellado, donde identifique el número de la póliza de crédito a la que hace referencia, el límite de la póliza, el importe disponible y dispuesto.

– Préstamos formalizados con socios: contrato de préstamo entre socios, debidamente firmado por prestamista y prestatario, certificado/s bancario/s del/de los desembolso/s del mismo y la liquidación definitiva del impuesto correspondiente en el organismo competente, en su caso.

– En otros casos, aportar la documentación financiera correspondiente (no se admitirán préstamos de entidades proveedoras).



2.3. Facturas o, en su defecto, facturas proforma o presupuesto detallado de los gastos previstos para la realización del proyecto.

Cuando el importe del gasto unitario supere la cuantía de 40.000 euros en el caso de ejecución de obras o de 15.000 euros en el caso de suministro de bienes o servicios, la persona beneficiaria deberá aportar, como mínimo, tres ofertas de diferentes proveedores. En este supuesto, la presentación de la solicitud deberá incluir el anexo VI de esta orden. La elección entre las ofertas presentadas se realizará de conformidad con criterios de eficiencia y economía y deberá justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

2.4. Las nuevas empresas que estén entrando en el sector deberán presentar un plan empresarial y, cuando el coste de las inversiones sea superior a 50.000 euros, un estudio de viabilidad, que incluya una evaluación de impacto ambiental de las operaciones.

A los efectos de este apartado, se entiende por «estar entrando en el sector» ser una empresa nueva, entendiéndose que será aquella que haya obtenido el título habilitante en un plazo máximo de dos años anteriores a la publicación de la presente orden, o ser una empresa antigua con establecimiento nuevo con la misma característica temporal para el mismo, y, en ambos casos, que no hayan obtenido ninguna ayuda del FEMP.

2.5. Seguro de responsabilidad del establecimiento que garantice posibles daños a terceros.

2.6. En caso de que el proyecto incluya costes para la ejecución de obra civil o instalaciones, se presentarán las facturas proforma o presupuestos de la empresa constructora o instaladora, desglosadas por unidades de obra.

2.7. En caso de que se incluyan costes para maquinaria, deberá aportarse el catálogo del proveedor y detallarse la marca y el modelo siempre que sea posible.

2.8. En caso de que se incluyan costes de amortización de equipamiento o material, deberá aportarse informe firmado por el representante legal de la empresa u organización solicitante en el que se detalle el método de cálculo utilizado.

2.9. En caso de que se incluyan costes de alquiler de equipamientos y/o inversiones financiadas mediante arrendamiento financiero (*leasing*) deberá aportarse compromiso de



adquisición del bien firmado por el representante legal de la empresa u organización solicitante.

2.10. Proyecto técnico visado de forma oficial, en caso necesario, de acuerdo con la normativa sectorial que sea de aplicación, y firmado por técnico competente. Se deberá adjuntar también en soporte informático: formato jpg o pdf y deberán ser los mismos que los presentados para la obtención de los permisos señalados en el párrafo que sigue, en su caso.

2.11. Si la realización del proyecto requiere autorización, concesión, permisos o licencias, para llevar a cabo las inversiones previstas, deberá aportar el documento que acredita estar en posesión de ella o solicitud de haberlo presentado.

2.12. Contrato firmado con el organismo científico o técnico, cuya ejecución puede estar condicionada a la aprobación de la ayuda por parte de la Consellería del Mar.

En dicho contrato, el organismo científico o técnico deberá comprometerse a participar de forma activa en el proyecto y a elaborar un informe de validación de los resultados del proyecto a su finalización. La no participación del organismo o la no validación de los resultados será motivo de anulación de la ayuda concedida.

Deberá recoger, como mínimo, los siguientes aspectos: objetivos del contrato, descripción de las actividades, fecha inicio y duración total, identificación de los investigadores participantes con la descripción específica de las actividades realizadas por cada uno de ellos en el mismo y su porcentaje de dedicación al proyecto, presupuesto total y desglosado por anualidades, en su caso, así como el acuerdo sobre la propiedad de los resultados.

En caso de que el establecimiento de acuicultura sea titularidad de un matrimonio casado en régimen de gananciales, deberá presentarse la documentación correspondiente al punto 2.1.3 de este artículo referido a la pluralidad de personas.

3. No será necesario aportar los documentos que ya hayan sido presentados anteriormente. A estos efectos, la persona interesada deberá indicar en qué momento y ante qué órgano administrativo presentó los citados documentos. Se presumirá que esta consulta es autorizada por las personas interesadas, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa.

En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano competente podrá requerirle a la persona interesada su presentación o, en su defecto, la acredita-



ción por otros medios de los requisitos a los que se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución.

4. La documentación complementaria se presentará obligatoriamente por vía electrónica. Las personas interesadas se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten. Excepcionalmente, la Administración podrá requerir la exhibición del documento original para el cotejo de la copia electrónica presentada.

Si alguna de las personas interesadas presenta la documentación complementaria presencialmente, se le requerirá para que la enmiende a través de su presentación electrónica. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación aquella en la que fuese realizada la enmienda.

5. Siempre que se realice la presentación de documentos separadamente de la solicitud se deberá indicar el código y el órgano responsable del procedimiento, el número de registro de entrada de la solicitud y el número de expediente, si se dispone de él.

6. En caso de que alguno de los documentos a presentar de forma electrónica superara los tamaños máximos establecidos o tuviera un formato no admitido por la sede electrónica de la Xunta de Galicia, se permitirá la presentación de éste de forma presencial dentro de los plazos previstos y en la forma indicada en el párrafo anterior. La información actualizada sobre el tamaño máximo y los formatos admitidos puede consultarse en la sede electrónica de la Xunta de Galicia.

7. A efectos de presentación de la solicitud, los interesados podrán actuar por medio de representantes; la acreditación de la representación deberá realizarse mediante la presentación de la correspondiente autorización y aceptación utilizando el anexo IX de esta orden.

#### Artículo 15. *Comprobación de datos*

1. Para la tramitación de este procedimiento se consultarán automáticamente los datos incluidos en los siguientes documentos elaborados por las administraciones públicas:

a) DNI/NIE/NIF de la persona representante nombrada a los efectos de la presentación de la solicitud.

b) DNI/NIE de cada persona solicitante.



- c) DNI/NIE de la persona representante legal de la persona jurídica.
- d) NIF de la persona jurídica solicitante.
- e) Certificación de estar al corriente del cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, de cada persona solicitante.
- f) Certificación de estar al corriente del cumplimiento de sus obligaciones con la Tesorería General de Seguridad Social de cada persona solicitante.
- g) Certificación de estar al corriente del cumplimiento de sus obligaciones con la Hacienda de la Xunta de Galicia de cada persona solicitante.
- h) Informe acreditativo de hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones emitido por la Consellería de Hacienda (Atriga) de cada persona solicitante.
- i) Informe acreditativo de no tener sanción firme pendiente de pago por infracción de la normativa marítimo-pesquera emitido por la unidad de sanciones y reclamaciones de la jefatura territorial correspondiente de la Consellería del Mar de cada persona solicitante.
- j) Informe acreditativo de no estar en concurso de acreedores, artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, obtenido a través del registro público concursal del Ministerio de Justicia de cada persona solicitante.
- k) Informe acreditativo de no haber cometido infracción grave de la política pesquera común, del Reglamento (UE) nº 1005/2008 del Consejo, por el que se establece un sistema contra la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada, y del Reglamento (UE) nº 1224/2009 del Consejo, por el que se establece un régimen comunitario de control emitido por el Ministerio de Agricultura Pesca y Alimentación de cada persona solicitante.
- l) En el caso de personas físicas o pluralidad de personas físicas: certificado acreditativo de carecer de antecedentes penales obtenido a través del Registro Central de Penados del Ministerio de Justicia, que deberá contener la totalidad de antecedentes penales no cancelados, a efectos de verificar que no ha sido declarado culpable de cometer fraude en el marco del FEP o FEMP. Si de la información anterior no se entendiera acreditada la ausencia de antecedentes penales se solicitará al interesado que aporte certificado que acredite la totalidad de antecedentes penales o la ausencia de ellos.





m) Informe acreditativo del sistema nacional de publicación de subvenciones del Ministerio de Hacienda de no haber sido declarado culpable de cometer fraude, en el marco del FEP o FEMP de cada persona solicitante.

n) Informe acreditativo de no estar ni haber estado en los últimos 24 meses involucrado en la explotación, gestión o propiedad de los buques incluidos en la lista comunitaria de los buques INDNR obtenido del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de cada persona solicitante.

ñ) En el caso de personas físicas o pluralidad de personas físicas: certificado acreditativo de no haber cometido ninguno de los delitos establecidos en los artículos 3 y 4 de la Directiva 2008/99/CE, obtenido a través del Registro Central de Penados del Ministerio de Justicia. Si de la información anterior no se entendiera acreditada la ausencia de delitos se solicitará al interesado que aporte certificado que acredite la totalidad de antecedentes penales o la ausencia de ellos.

o) Informe acreditativo del sistema nacional de publicación de subvenciones del Ministerio de Hacienda de no haber cometido ninguno de los delitos establecidos en los artículos 3 y 4 de la Directiva 2008/99/CE de cada persona solicitante.

p) Resolución de concesión de otra ayuda para el mismo proyecto concedida por la Xunta de Galicia de cada persona solicitante, en su caso.

q) Concesiones de subvenciones y ayudas de cada persona solicitante.

r) Inhabilitaciones para obtener subvenciones y ayudas de cada persona solicitante.

2. En caso de que las personas interesadas se opongan a esta consulta, deberán indicarlo en el cuadro habilitado en el modelo de solicitud (anexo I o anexo VI) y aportar los documentos correspondientes.

3. Excepcionalmente, en caso de que alguna circunstancia imposibilite la obtención de los citados datos, se les podrá solicitar a las personas interesadas la presentación de los documentos correspondientes.

#### Artículo 16. *Forma de presentación de solicitudes*

La presentación de las solicitudes se realizará obligatoriamente por medios electrónicos a través del formulario normalizado disponible en la sede electrónica de la Xunta de Galicia, <https://sede.xunta.gal>, de conformidad con lo establecido en los artículos 14.2 y 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las admi-



nistraciones públicas; en el artículo 31 de la Ley 2/2017, de 8 de febrero, de medidas fiscales, administrativas y de ordenación; y en el artículo 24.2 del Decreto 198/2010, de 2 de diciembre, por el que se regula el desarrollo de la Administración electrónica en la Xunta de Galicia y en las entidades de ella dependientes.

Se considera que todos los solicitantes, al ejercer una actividad económica, disponen de herramientas informáticas con un conocimiento básico de su funcionamiento, por el que queda acreditado que tienen acceso y disponibilidad a los medios electrónicos necesarios.

Si alguna de las personas interesadas presenta su solicitud presencialmente, se le requerirá para que la enmiende a través de su presentación electrónica. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que fuera realizada la enmienda.

Para la presentación de las solicitudes podrá emplearse cualquiera de los mecanismos de identificación y firma admitidas por la sede electrónica de la Xunta de Galicia, incluido el sistema de usuario y clave Chave365 (<https://sede.xunta.gal/chave365>).

#### Artículo 17. *Trámites administrativos posteriores a la presentación de la solicitud*

Todos los trámites administrativos que las personas interesadas deban realizar durante la tramitación de este procedimiento deberán ser realizados electrónicamente accediendo a la carpeta del ciudadano de la persona interesada disponible en la sede electrónica de la Xunta de Galicia.

#### Artículo 18. *Tramitación de las solicitudes*

La tramitación de las solicitudes se realizará por fases; en caso de que una solicitud no supere una de las fases implicará que su tramitación finalizará sin que pueda pasar a la fase siguiente; en este caso el órgano competente emitirá la correspondiente resolución.

##### A) Fase de admisión de solicitudes.

1. Los servicios de competitividad e innovación tecnológica de la acuicultura de las jefaturas territoriales de la Consellería del Mar analizarán los expedientes y requerirán la enmienda de la documentación necesaria, en su caso.



2. Si la solicitud no reúne alguno de los requisitos exigidos en estas bases reguladoras o en la correspondiente convocatoria, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días hábiles, enmiende la deficiencia o remita los documentos preceptivos.

En este requerimiento se hará indicación expresa de que, si así no lo hiciere, se dará por desistido de su solicitud.

Este requerimiento de enmienda también se hará si de las certificaciones obtenidas de conformidad con el artículo 14 resulta que el solicitante no está al corriente del pago de sus obligaciones tributarias con el Estado, con la Comunidad Autónoma y con la Seguridad Social.

La documentación requerida para la enmienda de la solicitud deberá ser presentada en la forma y lugares que se determina en los artículos 14 y 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

3. Sin perjuicio de lo señalado en el número anterior, podrá requerirse al solicitante para que aporte cuantos datos, documentos complementarios y aclaraciones resulten necesarios para la tramitación y resolución del procedimiento.

4. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el solicitante no podrá modificar su solicitud de ayuda aumentando el importe total de la inversión ni incluyendo nuevos conceptos para los cuales solicita la ayuda.

No se considerará aumento del importe total de la inversión, las diferencias o errores materiales que se hayan podido dar al transcribir en los anexos el importe de las facturas proforma.

5. Los expedientes serán remitidos por las jefaturas territoriales de la Consellería del Mar, junto con un informe al respecto, al Servicio de Planificación y Gestión de la Acuicultura que continuará con la tramitación según lo establecido en la presente orden.

6. Para los expedientes que no cumplan las exigencias contenidas en estas bases o en la normativa de aplicación, o que no contengan la documentación necesaria, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución de no admisión o de desestimiento, según sea el caso, en la cual se indicarán las causas que la motivan.

7. Siempre que se tengan en cuenta para la resolución de las ayudas aspectos distintos a los aducidos por los interesados se les dará a éstos un trámite de audiencia con carácter previo a la evaluación de los expedientes por la comisión de selección.



8. El Servicio de Planificación y Gestión de la Acuicultura continuará con la tramitación establecida en los siguientes artículos de los expedientes de las solicitudes que reunieran todos los requisitos y la documentación necesaria.

B) Fase de evaluación de las solicitudes.

1. Los proyectos que se financien deberán adecuarse al programa operativo del FEMP, y ser técnicamente viables.

2. Se evaluarán los proyectos según criterios generales en los que se tendrá en cuenta su idoneidad al programa operativo del FEMP.

3. Esta evaluación será realizada, preferentemente, por personas con una adecuada calificación y/o experiencia de los organismos intermedios o de otras organizaciones que puedan aportar valor añadido a esta evaluación.

4. Para la valoración de la idoneidad al programa operativo del FEMP se tendrá en cuenta:

– Adecuación del proyecto al análisis DAFO del programa operativo (PO) del FEMP, así como a la estrategia y, en particular, al cumplimiento de los fines del objetivo específico previstos para las medidas recogidas en el apartado 3.3 del PO medidas pertinentes e indicadores de productividad: alto (4 puntos), medio (2 puntos), bajo (1 punto), nulo (0 puntos).

– Contribución del proyecto a la consecución de los indicadores de resultado del PO: alto (4 puntos), medio (2 puntos), bajo (1 punto), nulo (0 puntos).

– Implicación del proyecto en otras prioridades, objetivos específicos, indicadores de resultados o planes estratégicos: alto (4 puntos), medio (2 puntos), bajo (1 punto), nulo (0 puntos).

El órgano instructor emitirá un informe de idoneidad para cada solicitud que alcanzase esta fase en la que se calificará el proyecto de significativo (alto: > 7 puntos), razonable (medio: ≤ 7, > 5), deficiente (bajo: ≤ 5) e inadecuado (nulo: ≤ 2) en función de los puntos totales que obtenga.

Los proyectos que sean calificados como inadecuados se entenderán no viables para la obtención de los fondos públicos, para lo cual el órgano instructor formulará la propuesta de resolución de denegación de la ayuda en la cual se indicarán las causas que la motivan.



C) Fase de valoración y selección.

I. Fase de valoración.

1. Los criterios de valoración específicos se podrán modificar en cada convocatoria durante la vigencia del FEMP.

2. La comisión de selección valorará los criterios específicos de cada proyecto de acuerdo con lo que a continuación se detalla.

3. Los criterios de valoración de las solicitudes fijados en esta orden servirán de base para la determinación de la prelación de las solicitudes y serán los que se relacionan a continuación hasta un total de 50 puntos:

a) El carácter innovador del proyecto que puede venir de la mano del producto y/o proceso, priorizándose el componente de innovación tecnológica dentro del sector: hasta 10 puntos.

b) Interés colectivo en las innovaciones propuestas: hasta 10 puntos.

c) Implicación de empresas, asociaciones o agrupaciones sectoriales y orientación aplicada del proyecto. Hasta 10 puntos. Se considerarán los siguientes aspectos:

1) Implicación de empresas, asociaciones o agrupaciones sectoriales en el desarrollo del proyecto.

2) Presupuesto destinado a la aplicación de los resultados en la empresa

d) Interés de la actuación en el ámbito autonómico: hasta 10 puntos. Se considerarán los siguientes aspectos:

1) Oportunidad estratégica de la actuación en el ámbito autonómico: se valorará que la propuesta esté alineada con las estrategias definidas por las comunidades autónomas para el desarrollo de la acuicultura.

2) Impacto socioeconómico en el ámbito autonómico: se valorará que la propuesta pueda contribuir a la creación de empleo y nuevas empresas acuícolas.



e) Interés de la actuación para las empresas acuícolas: hasta 10 puntos. Se considerarán los siguientes aspectos:

1) Aplicabilidad en la actividad de las empresas: se valorará el interés y la viabilidad técnica y económica de la implementación de los resultados de la propuesta en la actividad de las empresas.

2) Impacto sobre la competitividad de las empresas: se valorará la aportación de soluciones a los principales retos de las empresas del sector y la mejora en la cuenta de resultados o un posicionamiento diferencial frente a competidores externos de otros países.

En el caso de empate en la valoración tendrán prioridad las empresas que hayan recibido una mayor puntuación en el apartado B) relativo al interés colectivo de las innovaciones propuestas.

## II. Fase de selección.

1. Una vez finalizada la fase anterior, la comisión de selección emitirá un informe con el resultado de la selección de las solicitudes propuestas para su concesión, que será incorporado al expediente.

2. En la propuesta que formule la comisión de selección figurarán de manera individualizada los solicitantes propuestos para obtener la subvención, y se indicará, si procede, la evaluación que les corresponde según los criterios fijados en esta orden y se indicarán los expedientes seleccionados ordenadamente de acuerdo con la puntuación obtenida hasta agotar las disponibilidades presupuestarias. Asimismo, se indicará la propuesta del importe de la subvención para cada uno de ellos.

3. La comisión de selección, en su caso, establecerá una lista de reserva con aquellas solicitudes que, reuniendo los requisitos establecidos en la orden de convocatoria, no consigan la puntuación necesaria para ser seleccionadas por falta de crédito. En esta lista de reserva se indicarán los expedientes seleccionados ordenadamente de acuerdo con la puntuación obtenida.

4. En caso de que la suma de las inversiones subvencionables de los expedientes propuestos no supere el crédito existente para las ayudas, no será necesario que figure la evaluación individualizada de cada expediente.

5. El presidente de la comisión de evaluación elevará propuesta de resolución al órgano concedente, que dictará las correspondientes resoluciones de concesión.



**Artículo 19. Comisión de selección**

1. Los expedientes serán evaluados por la comisión de selección, constituida en la Dirección General de Pesca, Acuicultura e Innovación Tecnológica.

2. La composición de la comisión evaluadora estará formada por los siguientes miembros:

a) Presidente: subdirector/a general de Acuicultura.

b) Vocales: dos funcionarios adscritos a la Dirección General de Pesca, Acuicultura e Innovación Tecnológica designados por el presidente. El/la jefe/a del Servicio de Planificación y Gestión de la Acuicultura actuará como secretario.

c) En caso de que las jefaturas territoriales tramitaran parte del expedientes de las ayudas reguladas en la presente orden, los/las jefes/las del Servicio de Competitividad e Innovación Tecnológica de la Consellería del Mar de cada una de las mismas.

3. En caso de imposibilidad de asistir a alguna de las sesiones, los miembros del órgano colegiado podrán ser sustituidos por la persona que designe el presidente. El órgano colegiado precisará de al menos la mayoría simple de los miembros para la realización de la selección.

4. Las reuniones de la comisión de selección podrán celebrarse tanto de forma presencial como a distancia en los términos establecidos por la normativa vigente que sea de aplicación.

5. La comisión podrá proponer que el órgano instructor requiera documentación complementaria necesaria para la correcta valoración de la solicitud de que se trate.

6. La comisión evaluadora podrá trabajar asistida de los asesores que juzgue conveniente, así como solicitar informes a expertos técnicos externos en la materia.

7. La comisión de selección se reunirá en una sesión única para la elaboración de la propuesta de concesión al órgano concedente, salvo en caso de que la suma de las inversiones subvencionables de los expedientes propuestos no supere el crédito existente para las ayudas, caso en el que podrá celebrar cuantas sesiones considere necesarias emitiendo propuestas parciales de concesión en cada una de las sesiones.



**Artículo 20. Resolución y aceptación**

1. La resolución de las solicitudes le corresponde a la persona titular de la Consellería del Mar, que podrá delegar dicha competencia en la persona titular de la Dirección General de Pesca, Acuicultura e Innovación Tecnológica. En el caso de concesiones que superen la cuantía de 3.000.000 de euros por persona beneficiaria será necesario la autorización del Consello de la Xunta de Galicia. Esta autorización no implicará la aprobación del gasto, que le corresponderá en todo caso al órgano competente para dictar la resolución de concesión de la subvención.

2. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución de la ayuda será de seis meses desde la fecha de final de presentación de solicitudes. Transcurrido el plazo sin resolución expresa, los interesados podrán entender desestimadas sus solicitudes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

3. Una vez notificada dicha resolución, el interesado tendrá un plazo de diez días hábiles a partir del siguiente al de su notificación para la aceptación de ésta. Transcurrido este plazo sin producirse manifestación expresa, se entenderá tácitamente aceptada la ayuda.

4. La resolución de concesión indicará, entre otros aspectos, los compromisos asumidos por las personas beneficiarias; los créditos presupuestarios a los cuales se imputa el gasto; la cuantía de la subvención individualizada y el porcentaje de la financiación del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca y el plazo y la forma de justificación por parte de la persona beneficiaria del cumplimiento de la finalidad para la cual se cobra la subvención.

**Artículo 21. Notificación**

1. Las notificaciones de resoluciones y actos administrativos se practicarán solo por medios electrónicos, en los términos previstos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

2. Las notificaciones electrónicas se realizarán mediante el Sistema de notificación electrónica de Galicia-Notifica.gal disponible a través de la sede electrónica de la Xunta de Galicia (<https://sede.xunta.gal>). Este sistema remitirá a las personas interesadas avisos de la puesta a disposición de las notificaciones a cuenta de correo y/o teléfono móvil que consten en la solicitud. Estos avisos no tendrán, en ningún caso, efectos de notificación practicada y su falta no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida.





3. En este caso las personas interesadas deberán crear y mantener su dirección electrónica habilitada única a través del Sistema de notificación electrónica de Galicia-Notifica.gal, para todos los procedimientos administrativos tramitados por la Administración general y del sector público autonómico. En todo caso, la Administración general podrá de oficio crear la indicada dirección, a los efectos de asegurar que las personas interesadas cumplan con su obligación de relacionarse por medios electrónicos.

4. Las notificaciones se entenderán practicadas en el momento en el que se produzca el acceso a su contenido, entendiéndose rechazada cuando transcurrieran diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido.

5. Si el envío de la notificación electrónica no fuera posible por problemas técnicos, la Administración general y del sector público autonómico practicará la notificación por los medios previstos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

#### Artículo 22. *Recursos*

1. Contra la resolución expresa que se dicte, que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la persona titular de la Consellería del Mar, en el plazo de un (1) mes a partir del día siguiente al de su notificación, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Galicia en el plazo de dos (2) meses contados desde el día siguiente al de su notificación.

2. Si, transcurrido el plazo para resolver establecido en el artículo 20, no le es notificada la resolución al interesado, se entenderá desestimada por silencio administrativo y cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante la persona titular de la Consellería del Mar en cualquier momento, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Galicia en el plazo de seis (6) meses, contados en ambos casos, a partir del día siguiente al que se produzca el acto presunto.

3. Sin perjuicio de lo anterior, los interesados podrán ejercer cualquier otro recurso que consideren oportuno.

#### Artículo 23. *Modificación de resolución*

1. Una vez recaída la resolución de concesión, y antes de la presentación de la justificación de cobro, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de



la subvención o la obtención concurrente de subvenciones y ayudas concedidas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales podrá dar lugar a su modificación.

2. La autorización para la modificación de los términos en que fue concedida la ayuda quedará condicionada a los siguientes requisitos:

- a) Que el proyecto modificado no pueda dar lugar a un nuevo análisis de la solicitud.
- b) Que la actividad, conducta o modificación del proyecto esté comprendida dentro de la finalidad de estas bases reguladoras y de la convocatoria oportuna.
- c) Que la modificación no cause perjuicio a terceros.
- d) Que los nuevos elementos y circunstancias que motiven la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no supusieran la denegación de la subvención.
- e) Que el proyecto modificado, en caso de que fuera presentado con el resto de las solicitudes, resultara seleccionado en la concesión inicial, siguiendo los criterios de selección fijados.

3. Las solicitudes de modificaciones deberán ser comunicadas por la persona beneficiaria por escrito con anterioridad a su realización en un plazo máximo de dos meses antes del plazo de justificación de la inversión y requerirá resolución expresa de la Consellería del Mar. En el escrito la persona beneficiaria deberá dejar constancia debidamente motivada de las razones que aconsejan a la modificación propuesta.

4. No se admitirán ni aprobarán modificaciones que supongan una ejecución total inferior al 60 % de la inversión inicialmente aprobada y en ningún caso supondrá un incremento de la subvención concedida.

5. A pesar de lo indicado en los párrafos anteriores, se podrán autorizar modificaciones que se originen por causas de fuerza mayor o situaciones sobrevenidas suficientemente justificadas que, en todo caso, deberán ser apreciadas por el órgano concedente y debidamente motivadas.

6. No se admitirá la subrogación de un nuevo propietario en la condición de solicitante o persona beneficiaria de las ayudas, excepto en los casos de enfermedad que dificulte o imposibilite la realización de esta actividad, sucesión *mortis causa*, adquisición de la propiedad como consecuencia de procesos de disolución y liquidación de personas jurídicas,



operaciones de fusión o escisión parcial o total de sociedades o en aquellos otros casos en que, a juicio del órgano competente para la concesión de las ayudas, la transmisión de la propiedad de la inversión subvencionada y la subrogación del nuevo propietario en la posición del solicitante o persona beneficiaria no desvirtúe la finalidad de las ayudas. En cualquier caso, la nueva persona beneficiaria deberá cumplir los requisitos de esta orden y asumir las obligaciones derivadas de la concesión.

7. Las modificaciones en los plazos de justificación de los proyectos tendrán la consideración de alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, por lo tanto, deberán tramitarse de acuerdo a lo establecido en el presente artículo.

8. El acto por el cual se acuerde la modificación de la resolución de concesión o, en su caso, su denegación, será dictado por el órgano concedente, una vez instruido el correspondiente expediente en que se dará audiencia al interesado. No obstante, se podrá prescindir de este trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento, ni se tengan en cuenta en la resolución, otros hechos, alegaciones o pruebas que las aducidas por el interesado.

#### Artículo 24. *Actas de fin de obra*

1. La realización del proyecto se justificará con la emisión del acta de fin de obra mediante certificación de los servicios de la Consellería del Mar, que se entenderá solicitada con la propia presentación del expediente para el pago.

La consellería podrá, en cualquier momento, realizar las comprobaciones que considere oportunas para verificar la efectiva y correcta realización de las inversiones antes mencionadas.

2. La realización de la subcontratación se justificará con la presentación del informe de validación de los resultados del proyecto emitido por el organismo científico subcontratado.

#### Artículo 25. *Justificación de los gastos del proyecto*

1. La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención se realizará de acuerdo con las bases de la convocatoria de ayudas y la resolución de concesión. Los formularios en formato electrónico estarán disponibles en la sede electrónica de la Xunta de Galicia (<https://sede.xunta.gal>).

2. Con carácter general, el plazo para justificación material y documental de las inversiones será el 15 de noviembre de 2019 para la primera anualidad y el 15 de noviembre



de 2020 para la segunda, salvo que la resolución individual de concesión de la ayuda disponga de un plazo distinto.

3. Transcurrido el plazo indicado sin que la persona beneficiaria presente a documentación justificativa, se procederá según el artículo 45 del Reglamento de la Ley de subvenciones de Galicia.

4. La justificación del proyecto se presentará conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la orden y en la forma y lugares que se determina en los artículos 14 y 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

5. Las solicitudes de pago se presentarán acompañadas de la siguiente documentación:

a) Relación de justificantes, siguiendo el modelo incluido en el anexo X, en la cual vendrán relacionados y clasificados los gastos y las inversiones de la actividad, con identificación del proveedor, número de la factura, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

b) Facturas detalladas al máximo posible y, al menos, con el mismo nivel de desglose de los conceptos que figuren en la resolución de otorgamiento de la ayuda.

c) Certificaciones bancarias correspondientes a los pagos efectuados, que deberán identificar la factura o facturas pagadas y sus importes. Solo se admitirán pagos realizados por transferencia bancaria.

d) Relación de las diferencias existentes entre los gastos solicitados y los realizados (anexo XI).

e) Declaración responsable de otras ayudas solicitadas o concedidas, o que se pretendan solicitar a cualquier otra Administración pública, destinadas a subvencionar total o parcialmente el proyecto para el cual se solicita la subvención. Deberá aportarse la resolución de la ayuda, en su caso (anexo XII).

f) Autorizaciones, concesiones, permisos o licencias para llevar a cabo el proyecto en el caso de no presentarlos con la solicitud de subvención.

g) Declaración firmada por el representante legal de la empresa u organización beneficiaria en la que se detalle el cuadro de amortización de cada equipo incluido en su presupuesto así como las fichas de amortización de cada bien. En todo caso, a esta do-



cumentación deberán adjuntarse los libros mayores de las cuentas de inmovilizado objeto de subvención (inmovilizado, amortización acumulada y dotación a la amortización) de la empresa y de los correspondientes documentos justificativos del gasto y pago de la compra. La Consellería del Mar podrá comprobar la veracidad de estos datos accediendo, en cualquier momento, a los documentos contables de la empresa.

h) En el caso de alquiler o *leasing* de equipamientos y/o materiales será necesario aportar el contrato, las facturas y los documentos de pago de las cuotas correspondientes al período de ejecución del proyecto.

i) Factura emitida por la entidad subcontratada al beneficiario en la que se especifique claramente el título del proyecto financiado. En caso de que sean varias las facturas, todas ellas deberán estar desglosadas y especificar el título del proyecto financiado.

j) Justificantes de pago de la factura o facturas de la subcontratación.

k) Memoria realizada por el subcontratista de sus actividades en el proyecto en la que se debe incluir una relación de las personas que participaron en el mismo, una descripción específica de las actividades realizadas por cada una de ellas en él y el porcentaje de dedicación al proyecto.

l) Memoria detallada de la consecución de los objetivos previstos del proyecto.

m) Informe de validación de los resultados del proyecto emitido por el organismo científico subcontratado.

n) Para la justificación del coste de personal destinado al proyecto, deberá entregarse:

1) Certificación emitida por el responsable de personal, con el visto bueno del gerente o director de la empresa u organización, que consistirá en una relación detallada por trabajador del personal dedicado al proyecto y que deberá incluir los siguientes datos: DNI, nombre, apellidos, puesto en la empresa, retribución bruta mensual, fecha de pago de las retribuciones, coste total imputado, grupo de cotización por el que está contratado, titulación y porcentaje de dedicación. En esta certificación deberá figurar la firma del jefe técnico de proyecto y la firma del trabajador.

2) Informe de vida laboral de la empresa u organización de empresas referida a la fecha de finalización del plazo de justificación y que comprenda toda la anualidad.



3) En el caso del personal autónomo, certificado de vida laboral referida a la fecha de finalización del plazo de justificación, nóminas y justificantes bancarios de su pago.

4) Para el personal de nueva contratación, deberá entregarse la copia del contrato en el que pueda verificarse la exclusividad al proyecto y la acreditación de que cumple el perfil profesional del anexo XIII.

5) Nóminas del personal dedicado a las actividades del proyecto y justificantes bancarios de su pago. En los justificantes de pago de las nóminas deberán venir detallados sus receptores, así como las cantidades percibidas por cada uno de ellos.

Cuando la documentación justificativa de este gasto conste de un justificante bancario de la remesa total mensual, deberá aportarse la lista de la orden de transferencia en la que se detallen los distintos trabajadores incluidos, que deberá estar sellada por la entidad bancaria.

6) Declaración responsable de la no participación del personal dedicado al proyecto, financiado con cargo a las ayudas de esta convocatoria, en otras actividades/proyectos financiados con ayudas procedentes de cualquier Administración pública o, en caso contrario, declaración responsable de no superar, conjuntamente con la dedicación al proyecto, el porcentaje del 100 %.

ñ) Documentación justificativa (documentación gráfica, fotografías o cualquier otro soporte probatorio) del cumplimiento de las obligaciones de publicidad previstas en el artículo 6.j) de esta orden.

o) Copia del material elaborado, sea material impreso, audiovisual, maqueta si se trata de un prototipo o cualquier otro material.

p) Cualquier otra que se indique en la resolución de concesión.

#### Artículo 26. *Pago*

1. Para el pago de la ayuda es imprescindible el cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Que el proyecto objeto de la ayuda y su justificación esté realizado de conformidad con la resolución de concesión, íntegramente finalizado y totalmente pagado. La acreditación de su realización se realizará con la certificación de fin de obra, regulada en el artículo 24 de esta orden y con la documentación detallada en su artículo 25.



b) Que las personas beneficiarias estén al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social y que no tengan pendiente de pago ninguna otra deuda, por ningún concepto, con la Administración pública de la Comunidad Autónoma. Igualmente la persona beneficiaria no tendrá pendiente de pago ninguna obligación por reintegro de subvenciones.

2. Las solicitudes de pago se presentarán en la forma y lugares que se determina en los artículos 14 y 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

3. En caso de que los gastos del proyecto fuesen justificados por menor cuantía que la considerada como elegible inicialmente, se minorará la ayuda en la misma proporción, siempre que esta minoración en la justificación de la ayuda no afecte a aspectos fundamentales del proyecto y no suponga una ejecución deficiente de éste. En cualquier caso, una justificación inferior al 60 % del presupuesto inicialmente concedido implicará la pérdida al derecho de cobro de la ayuda.

4. En el supuesto de falta de justificación documental o material, la persona beneficiaria perderá el derecho al cobro total o parcial de la subvención, según los casos.

#### Artículo 27. *Garantías*

1. En el caso de ayudas con varias anualidades, será necesario para el pago de cada una de ellas, excepto la última, la presentación de una garantía en forma de aval bancario del 110 % de la cantidad que hay que pagar.

2. Estos avales deberán presentarse ante la Caja General de Depósitos de la Consellería de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Galicia según lo previsto en el capítulo II del título IV del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

3. Una vez comprobada la realización de la actividad o proyecto para el cual se concedió la subvención, las garantías serán liberadas.

#### Artículo 28. *Cesión o transmisión de las ayudas*

1. La cesión o transmisión de las ayudas otorgadas al amparo de esta orden no tendrán validez cuando no sean previamente autorizadas por el órgano que las concedió.

2. La transmisión de los bienes objeto de las acciones subvencionadas, dentro de los cinco años siguientes a la fecha de resolución de pago de la ayuda, deberá ser previa-



mente puesto en conocimiento de la autoridad que la otorgó para su autorización. En el documento público de la transmisión deberá el nuevo propietario subrogarse en todas las obligaciones contraídas por el transmitente y, en particular, dejar constancia del importe de la ayuda concedida, así como no efectuar ninguna modificación fundamental.

Dentro de los tres meses siguientes a la fecha de la transmisión, el transmitente remitirá a la Dirección General de Pesca, Acuicultura e Innovación Tecnológica una copia del documento público de transmisión.

3. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en este artículo será causa de reintegro de la ayuda de forma proporcional al período durante el cual se hayan incumplido los requisitos, según lo dispuesto en el artículo 71 del Reglamento (UE) nº 1303/2013.

#### Artículo 29. *Verificación posterior al pago de la ayuda*

Los servicios de la Consellería del Mar realizarán los controles oportunos para verificar que la acción subvencionada no tenga, en los cinco años siguientes a la fecha de resolución de pago de la ayuda, una modificación fundamental de las establecidas en el artículo 71 del Reglamento (UE) nº 1303/2013.

#### Artículo 30. *Incumplimiento y reintegro de las ayudas*

1. Si la persona beneficiaria incumple cualquiera de los requisitos establecidos en estas bases y demás normas aplicables, así como las condiciones y obligaciones que, en su caso, se establezcan en la resolución de concesión de la ayuda, se podrán anular los beneficios concedidos con la obligación de reintegro de la ayuda o subvención.

2. Procederá el reintegro total o parcial de la subvención concedida, así como los intereses de mora correspondientes desde el momento del pago de la subvención y hasta la fecha en que se acuerde el origen del reintegro, en los supuestos establecidos en el artículo 33 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, y del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

3. Además será también causa de reintegro de acuerdo con las directrices comunitarias para el examen de las ayudas estatales en el sector de la pesca y de la acuicultura (2008/C84/06) la comisión de infracción al derecho comunitario por la persona beneficiaria y, en especial, a las normas de la política pesquera común durante el período cubierto por





la subvención. El reembolso de las ayudas será proporcional a la gravedad de la infracción cometida.

4. Sin perjuicio de la obligación de reintegro, si como consecuencia de una comprobación posterior o de cualquier otra verificación, se constata falsedad en las declaraciones mencionadas en esta orden, serán de aplicación las infracciones y sanciones establecidas en la Ley 9/2007, de subvenciones de Galicia.

5. Para este procedimiento de reintegro se tendrá en cuenta lo establecido en el capítulo II del título II de la Ley de subvenciones de Galicia.

#### Artículo 31. *Infracciones y sanciones*

Sin perjuicio de lo establecido en los puntos anteriores, las personas beneficiarias de las ayudas reguladas en estas bases les será de aplicación el régimen de infracciones y sanciones prevista en el título IV de la Ley de subvenciones de Galicia.

#### Artículo 32. *Transparencia y buen gobierno*

1. De conformidad con el artículo 17 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, y con el artículo 15 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, la consellería responsable de la iniciativa publicará en su página web oficial la relación de las personas beneficiarias y el importe de las ayudas concedidas. Incluirá, igualmente, las referidas ayudas y las sanciones que, como consecuencia de ellas, pudieran imponerse en los correspondientes registros públicos, por lo que la presentación de la solicitud lleva implícita la autorización para el tratamiento necesario de los datos de las personas beneficiarias y la referida publicidad.

2. En virtud de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, las personas físicas y jurídicas beneficiarias de subvenciones están obligadas a suministrar a la Administración, al organismo o a la entidad de las previstas en el artículo 3.1 de la Ley 1/2016 a la que se encuentren vinculadas, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones previstas en el título I de la citada ley.

3. Por otra parte, de conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se transmitirá a la Base de datos nacional de subvenciones (BDNS) la información requerida por esta, el texto de la convocatoria para su publicación en la citada base y su extracto en el *Diario Oficial de Galicia*.



**Artículo 33. Servicio Nacional de Coordinación Antifraude**

Cualquier persona que tenga conocimiento de hechos que pudieran ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con proyectos u operaciones financiados total o parcialmente con cargo a fondos procedentes de la Unión Europea en el marco de la presente convocatoria podrá poner dichos hechos en conocimiento del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude en la Intervención General de la Administración del Estado, por los medios electrónicos a través del canal habilitado al efecto por el dicho servicio en la dirección web <http://www.igae.pap.minhafp.gob.es/sitios/igae/es-ES/Paginas/denan.aspx>, y en los términos establecidos en la Comunicación 1/2017, de 3 de abril, que se puede consultar en la dirección web <http://www.igae.pap.minhafp.gob.es/sitios/igae/es-ES/snca/Documents/ComunicacionSNCA06-04-2017Canaldenuncias.pdf>

**Artículo 34. Publicidad**

En aplicación de lo establecido en el artículo 15 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, serán objeto de publicación en el *Diario Oficial de Galicia* las ayudas concedidas, expresando la convocatoria, programa y crédito presupuestario a la que se imputan, la persona beneficiaria, la cantidad concedida y la finalidad de la subvención, con las excepciones previstas en dicho artículo, en su caso. La aceptación de la ayuda supone la inclusión de la operación y sus datos en la lista de operaciones prevista en el artículo 115.2 del Reglamento (UE) nº 1303/2013 de disposiciones comunes y la remisión a la base nacional de subvenciones.

**Disposición adicional primera. Información básica sobre protección de datos personales**

Los datos personales recaudados en este procedimiento serán tratados en su condición de responsable por la Xunta de Galicia, Consellería del Mar con las finalidades de llevar a cabo la tramitación administrativa que se derive de la gestión de este procedimiento y la actualización de la información y contenidos de la carpeta ciudadana.

El tratamiento de los datos se basa en el cumplimiento de una misión de interés público o en el ejercicio de poderes públicos, conforme la normativa recogida en la ficha del procedimiento incluida en la Guía de procedimientos y servicios, en el propio formulario anexo y en las referencias recogidas en <https://www.xunta.gal/informacion-xeral-proteccion-datos>. Con todo, determinados tratamientos podrán fundamentarse en el consentimiento de las personas interesadas, reflejándose esta circunstancia en dicho formulario.



Los datos serán comunicados a las administraciones públicas en el ejercicio de sus competencias, cuando sea necesario para la tramitación y resolución de sus procedimientos o para que los ciudadanos puedan acceder de forma integral a la información relativa a una materia. Los datos serán comunicados a la Dirección General de Política Financiera, Tesoro y Fondos Europeos de la Consellería de Hacienda, a la Secretaría General de Pesca y a la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Galicia con la finalidad de realizar la gestión, seguimiento, información, control, coordinación y estudio de la ejecución y evaluación del PO del FEMP.

A fin de darle la publicidad exigida al procedimiento, los datos identificativos de las personas interesadas serán publicados conforme a lo descrito en la presente norma reguladora a través de los distintos medios de comunicación institucionales de los que dispone la Xunta de Galicia como diarios oficiales, páginas web o tablones de anuncios.

Las personas interesadas podrán acceder, rectificar y suprimir sus datos, así como ejercitar otros derechos o retirar su consentimiento, a través de la sede electrónica de la Xunta de Galicia o presencialmente en los lugares y registros establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, según se explicita en la información adicional recogida en <https://www.xunta.gal/proteccion-datos-persoais>

#### Disposición adicional segunda

Se delega en la directora general de Pesca, Acuicultura e Innovación Tecnológica la resolución de estas ayudas.

#### Disposición adicional tercera

Se faculta a la directora general de Pesca, Acuicultura e Innovación Tecnológica para dictar las resoluciones necesarias para el desarrollo de esta orden.

#### Disposición final

Esta orden producirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de Galicia*.

Santiago de Compostela, 1 de abril de 2019

Rosa María Quintana Carballo  
Conselleira del Mar



**XUNTA DE GALICIA**  
CONSELLERÍA DO MAR

ANEXO I

PROCEDIMIENTO <b>AYUDAS PARA EL FOMENTO DEL DESARROLLO TECNOLÓGICO, LA INNOVACIÓN Y LA COMPETITIVIDAD EN EL SECTOR DE LA ACUICULTURA</b>	CÓDIGO DEL PROCEDIMIENTO <b>PE205I</b>	DOCUMENTO <b>SOLICITUD</b>
---	---	-------------------------------

<b>DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE</b>							
NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NIF				
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>				
TIPO	NOMBRE DE LA VÍA	NUMERO	BLOQUE	PISO	PUERTA		
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	
PARROQUIA	LUGAR						
<input type="text"/>	<input type="text"/>			<input type="text"/>			
CÓDIGO POSTAL	PROVINCIA	AYUNTAMIENTO	LOCALIDAD				
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>				
TELÉFONO	FAX	TELÉFONO MÓVIL	CORREO ELECTRÓNICO				
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>				

<b>Y, EN SU REPRESENTACIÓN</b> (deberá acreditarse la representación fehaciente por cualquier medio válido en derecho)			
NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NIF
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

<b>DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN</b>	
Notifíquese a:	<input type="radio"/> Persona o entidad solicitante <input type="radio"/> Persona o entidad representante
Todas las notificaciones a las personas interesadas se realizarán solo por medios electrónicos a través del Sistema de notificación electrónica de Galicia-Notifica.gal, <a href="https://notifica.xunta.gal">https://notifica.xunta.gal</a> .	
Solo se podrá acceder a la notificación con el certificado electrónico asociado al NIF de la persona indicada.	
Se enviarán avisos de puesta a disposición de la notificación al correo electrónico y/o teléfono móvil facilitados a continuación:	
TELÉFONO MÓVIL	CORREO ELECTRÓNICO
<input type="text"/>	<input type="text"/>

<b>DATOS BANCARIOS</b>	
Declaro, bajo mi responsabilidad, que son ciertos los datos consignados relativos a la cuenta bancaria indicada.	
TITULAR DE LA CUENTA	NÚMERO DE LA CUENTA BANCARIA (24 DÍGITOS)
<input type="text"/>	IBAN <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>

<b>PERSONA DE CONTACTO A EFECTOS DEL EXPEDIENTE</b>			
NOMBRE	TELÉFONO	TELÉFONO MÓVIL	CORREO ELECTRÓNICO
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

<b>ORGANISMO CIENTÍFICO O TÉCNICO CON EL QUE SE REALIZARÁ EL PROYECTO</b>	
RAZÓN SOCIAL	NIF
<input type="text"/>	<input type="text"/>



**XUNTA DE GALICIA**  
CONSELLERÍA DO MAR**ANEXO I**  
(continuación)**DATOS DE LA EMPRESA SOLICITANTE**

## REPRESENTANTE LEGAL

NOMBRE

PRIMER APELLIDO

SEGUNDO APELLIDO

NIF

## TIPO DE ESTABLECIMIENTO/S DE ACUICULTURA DEL/DE LOS QUE ES TITULAR LA PERSONA SOLICITANTE

 BATEA  JAULA  LÍNEA DE CULTIVO  GRANJA MARINA  CRIADERO  CENTRO DE ACUICULTURA CONTINENTAL PARQUE CULTIVO  OTRO (especificar):


## NOMBRE DEL/DE LOS ESTABLECIMIENTO/S DEL/DE LOS QUE ES TITULAR LA PERSONA SOLICITANTE

## ESPECIES PRODUCIDAS

## BREVE HISTORIAL DE LA ENTIDAD

## CAPACIDAD INDUSTRIAL Y COMERCIAL DE LA EMPRESA: MEDIOS PRODUCTIVOS DISPONIBLES, PRODUCTOS/SERVICIOS QUE COMERCIALIZA Y DESCRIPCIÓN DE SU ORGANIZACIÓN COMERCIAL Y DE SU POSICIONAMIENTO EN EL MERCADO

## MEDIOS MATERIALES E INSTALACIONES QUE UTILIZARÁN EN EL PROYECTO

 **SEDE ELECTRÓNICA** Este formulario solo podrá presentarse en <https://sede.xunta.gal> las formas previstas en su norma reguladora

CVE-DOG: fceq0j2-lh37-w2k2-prg9-6kzqp7wtjgi5

**XUNTA DE GALICIA**

ISSN1130-9229

Depósito legal C.494-1998

<http://www.xunta.gal/diario-oficial-galicia>


**XUNTA DE GALICIA**  
 CONSELLERÍA DO MAR

**ANEXO I**  
 (continuación)

**LA PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE DECLARA**

1. Que, en relación con otras ayudas concedidas o solicitadas (incluyendo préstamos subvencionados) declara lo siguiente:

- No solicitó ni se le concedió ninguna otra ayuda para este mismo proyecto o conceptos para los que solicita esta subvención.
- Si solicitó y/o se le concedieron otras ayudas para este mismo proyecto o conceptos para los que solicita esta subvención, que son las que a continuación se relacionan<sup>(1)</sup>:

ORGANISMOS	AÑO	IMPORTE (€)	DISPOSICIÓN REGULADORA	FECHA CONCESIÓN

<sup>(1)</sup> En el caso de ayudas concedidas, deberá presentar resolución de concesión de la/s misma/s, en el caso de ayudas de otras administraciones distintas de la Xunta de Galicia.

Asimismo, se compromete a comunicar inmediatamente cuantas ayudas solicite y obtenga, para la misma actuación, de otras administraciones públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

2. Que todos los datos contenidos en esta solicitud y en los documentos que se presentan son ciertos.
3. No estar incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
4. No estar incurso en ninguna clase de inhabilitación para la obtención de ayudas previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.
5. Estar al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, conforme al artículo 10.2.g) de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, y al artículo 9 del Reglamento de subvenciones de Galicia, aprobado por el Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.
6. No tener pendiente de pago ninguna sanción firme por infracción de la normativa marítimo-pesquera.
7. Que no es  armador  propietario (márquese lo que proceda) de ningún buque de pesca.

Que es  armador  propietario (márquese lo que proceda) de los buques, de pabellón español o de tercer país, que se relacionan a continuación (enumerar los buques incluyendo nombre, matrícula, código, pabellón y puerto base)<sup>1</sup>

- Que el armador/propietario participa en la explotación, gestión o en la propiedad de los siguientes buques de pabellón español o de un tercer país (enumerar los buques incluyendo nombre, matrícula, código, pabellón y puerto base, así como los datos identificativos de la empresa armadora y propietaria en la que el solicitante participa; se incluirá, igualmente, la identificación de las empresas intermediarias en las que participa, aunque no exploten o gestionen, o participen en la propiedad directa del buque)<sup>2</sup>

Relación de buques y empresas armadoras/propietarias:

Relación de buques y empresas intermediarias:

- Que no participa en la explotación, gestión o en la propiedad de empresas del sector pesquero.
- Que participa en la explotación, gestión o en la propiedad de empresas del sector pesquero (identificación de todas las empresas en las que participa):

<sup>1</sup> En el caso de tratarse de buque de un país extracomunitario, deberá indicarse el número IMO para la comprobación de la inclusión o no del buque en las listas de buques INDNR

<sup>2</sup> En el caso de tratarse de buque de un país extracomunitario, deberá indicarse el número IMO para la comprobación de la inclusión o no del buque en las listas de buques INDNR

8. No haber cometido infracción grave de la política pesquera común definida como tal en actos legislativos del Parlamento Europeo y del Consejo.
9. Que no fue sancionado en firme por infracción grave, según el artículo 42.1 del Reglamento (CE) nº 1005/2008 del Consejo, o el artículo 90.1 del Reglamento (CE) nº 1224/2009, para ninguno de los buques referenciados en esta declaración, por infracciones cometidas durante los 12 meses anteriores a la fecha de la presentación de solicitudes. Estas infracciones están previstas en la Ley 11/2008, de 3 de diciembre, de pesca de Galicia, modificada por la Ley 6/2009, de 11 de diciembre, así como en la Ley 3/2001, de 26 de marzo, de pesca marítima del Estado, conforme a las siguientes tipificaciones: 100.1.a), 100.1.f), 100.1.i), 100.1.m), 100.2.b), 100.2.c), 100.2.f), 100.2.h), 100.2.i), 100.2.k), 100.2.l), 100.2.m), 100.2.n), 100.2.ñ), 100.2.p), 100.2.r), 100.2.u), 100.3.d), 100.3.e), 100.3.f), 100.4.a), 100.4.b), 100.4.d), 101.c), 101.d), 101.e), 101.i), 101.j), 101.k) y 101.l). En caso de que las infracciones se hayan cometido con anterioridad a la modificación de la Ley 3/2001, de 26 de marzo, de pesca marítima del Estado, mediante la Ley 33/2014, de 26 de diciembre, las tipificaciones que deben ser tenidas en cuenta son: 96.1.a), 96.1.f), 96.1.j), 96.1.k), 96.1.l), 96.1.m), 96.1.ñ), 96.1.o), 96.1.p), 96.1.s), 96.1.u), 96.1.v), 96.1.x), 96.2.d), 96.2.y), 96.3.b), 96.3.d), 97.d), 97.e), 97.f) y 97.h).




**XUNTA DE GALICIA**  
 CONSELLERÍA DO MAR

**ANEXO I**  
 (continuación)

**LA PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE DECLARA (continuación)**


10. Que no ha estado involucrada en la explotación, gestión o propiedad de un buque pesquero incluido en la lista de buques INDNR de la Unión, contemplada en el artículo 40.3 del Reglamento (CE) nº 1005/2008.
11. Que no ha estado involucrada en la explotación, gestión o propiedad de un buque pesquero que enarbore pabellón de países considerados terceros países no cooperantes, según se establece en el artículo 33 del Reglamento (CE) nº 1005/2008.
12. Que no ha sido sancionado en firme o condenado judicialmente en firme por fraude, según se define en el artículo 1 del Convenio relativo a la protección de los intereses financieros de las comunidades europeas en el marco del FEP o el FEMP.
13. Que no ha sido condenado judicialmente en firme por la comisión de uno de los delitos establecidos en los artículos 3 y 4 de la Directiva 2008/99/CE del Parlamento Europeo y del Consejo.  
 En el supuesto de que hubiera sido sancionado o condenado en firme por alguna de las causas expuestas en esta declaración, se identificará con copia de la resolución sancionadora o sentencia condenatoria.  
 En el supuesto de que, una vez recibida la ayuda, incurriese en alguna de las circunstancias recogidas anteriormente (artículo 10 RFEMP), deberá comunicar este hecho al órgano gestor de la ayuda, para proceder al reintegro del importe correspondiente de la misma con los intereses generados hasta ese momento por incumplimiento de dicho artículo 10, apartado 2.
14. No ser una empresa en crisis de acuerdo con la definición y condiciones establecidas en las directrices comunitarias sobre las ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas en crisis (2014/C249/01).
15. Tener capacidad administrativa para cumplir las obligaciones de la ayuda por disponer de los medios adecuados:  
 Personal propio    Asociación    Cofradía    Gestoría    Otros (indicar):
16. Respeto a las inversiones inmateriales:  
 El presupuesto del proyecto no incluye inversiones inmateriales.  
 Las inversiones inmateriales detalladas en el anexo IV no fueron iniciadas en fecha anterior a la de la presentación de la solicitud.

**DOCUMENTACIÓN QUE SE PRESENTA O YA PRESENTADA CON ANTERIORIDAD**

- Anexo II. Datos del proyecto.
- Anexo III. Memoria del proyecto.
- Anexo IV. Presupuesto del proyecto.
- Anexo V. Compromiso del organismo científico o técnico que colabora en la realización, validación de los resultados del proyecto y autorización para la exposición pública de los mismos.
- Anexo VI. Pluralidad de personas físicas, en su caso.
- Anexo VII. Relación de ofertas solicitadas y elegidas, en su caso.
- Anexo VIII.1. Declaración de pyme (persona física, pluralidad de personas físicas).
- Anexo VIII.2. Declaración de pyme (personas jurídicas).
- Anexo VIII.3. Declaración de pyme (personas físicas participes en personas jurídicas).
- Anexo IX. Nombramiento de representante a los efectos de presentación de la solicitud.

**Documentación complementaria:**
**1. Documentación jurídico-administrativa de la entidad solicitante**
**1.1. Para personas jurídicas**

	ÓRGANO	CÓD. PROC.	AÑO
<input type="checkbox"/> Certificación registral actualizada de los estatutos sociales y de la escritura de constitución.			
<input type="checkbox"/> Copia del poder de representación del representante legal de la persona solicitante en el caso de que tal poder no figure en la certificación registral.			
<input type="checkbox"/> Informe de riesgos actualizado expedido por la Central de Información de Riesgos del Banco de España, con fecha posterior a la publicación de la orden, firmado electrónicamente o debidamente firmado y sellado.			
<input type="checkbox"/> Certificación actualizada del Registro Mercantil de las cuentas anuales individuales depositadas del ejercicio económico 2017, incluyendo informe de auditoría, en su caso.			
<input type="checkbox"/> Impuesto de sociedades del ejercicio económico 2017 en el que conste su envío telemático o su presentación.			
<input type="checkbox"/> Declaración resumen anual del IVA del ejercicio económico 2018, en el caso de haber realizado la declaración o, en su defecto, las liquidaciones trimestrales o mensuales del IVA del ejercicio económico 2018, en las que conste su envío telemático o su presentación, en su caso.			
<input type="checkbox"/> En el caso de existir grupo empresarial, presentar certificación actualizada del Registro Mercantil de las cuentas anuales consolidadas depositadas por el solicitante o certificación actualizada del Registro Mercantil de las cuentas anuales consolidadas donde el solicitante esté incluido por consolidación, del ejercicio económico 2017, incluyendo informe de auditoría, en su caso.			
<input type="checkbox"/> Certificado actualizado de la declaración censal de alta en obligaciones tributarias en el que conste su envío telemático o su presentación, de fecha posterior a la de la publicación de la orden.			
<input type="checkbox"/> Certificado acreditativo de carecer de antecedentes penales obtenido a través del Registro Central de Penados del Ministerio de Justicia, que deberá contener la totalidad de antecedentes penales no cancelados, a efectos de verificar que no ha sido declarado culpable de cometer fraude en el marco del FEP o FEMP.			
<input type="checkbox"/> Certificado acreditativo de no haber cometido ninguno de los delitos establecidos en los artículos 3 y 4 de la Directiva 2008/99/CE, obtenido a través del Registro Central de Penados del Ministerio de Justicia.			


**SEDE ELECTRÓNICA** Este formulario solo podrá presentarse en <https://sede.xunta.gal> las formas previstas en su norma reguladora

CVE-DOG: fceqr0j2-lh37-w2k2-prg9-6kzqp7wtjg15


**XUNTA DE GALICIA**

ISSN1130-9229

Depósito legal C.494-1998

<http://www.xunta.gal/diario-oficial-galicia>


**XUNTA DE GALICIA**  
 CONSELLERÍA DO MAR

**ANEXO I**  
 (continuación)

DOCUMENTACIÓN QUE SE PRESENTA O YA PRESENTADA CON ANTERIORIDAD (continuación)			
<b>1.2. Para personas físicas</b>			
	ÓRGANO	CÓD. PROC.	AÑO
<input type="checkbox"/> Declaración resumen anual del IVA del ejercicio económico 2018, en el caso de haber realizado la declaración o, en su defecto, las liquidaciones trimestrales o mensuales del IVA del ejercicio económico 2018, en las que conste su envío telemático o su presentación, en su caso.			
<input type="checkbox"/> Declaración de la renta de los últimos 2 años.			
<input type="checkbox"/> Certificado actualizado de la declaración censal de alta en obligaciones tributarias en el que conste su envío telemático o su presentación, de fecha posterior a la de la publicación de la orden.			
<input type="checkbox"/> Informe de riesgos expedido por la Central de Información de Riesgos del Banco de España, con fecha posterior a la publicación de la orden, firmado electrónicamente o debidamente firmado y sellado.			
<b>1.3. Para pluralidad de personas físicas</b>			
	ÓRGANO	CÓD. PROC.	AÑO
<input type="checkbox"/> Declaración resumen anual del IVA del ejercicio económico 2018, en el caso de haber realizado la declaración o, en su defecto, las liquidaciones trimestrales o mensuales del IVA del ejercicio económico 2018, en las que conste su envío telemático o su presentación, en su caso, de cada persona solicitante.			
<input type="checkbox"/> Declaración de la renta de los últimos 2 años, de cada persona solicitante.			
<input type="checkbox"/> Certificado actualizado de la declaración censal de alta en obligaciones tributarias en el que conste su envío telemático o su presentación, de fecha posterior a la de la publicación de la orden, de cada persona solicitante.			
<input type="checkbox"/> Informe de riesgos actualizado expedido por la Central de Información de Riesgos del Banco de España, con fecha posterior a la publicación de la orden, firmado electrónicamente o debidamente firmado y sellado, de cada persona solicitante.			
<b>2. Plan de financiación del proyecto:</b>			
<input type="checkbox"/> a) Informe en el que se indique la forma en la que se va a financiar el proyecto, especificando si se realizará con recursos propios, ajenos o con ambos tipos de financiación.			
<input type="checkbox"/> b) Documentación justificativa del tipo de financiación:			
<input type="checkbox"/> Recursos propios:			
<input type="checkbox"/> Certificados bancarios actualizados debidamente firmados y sellados de las cuentas del solicitante donde consten el/los titular/es de las mismas, el tipo de cuenta (corriente, ahorro, a plazos, etc.) y los fondos disponibles para realizar la inversión. En caso de que el tipo de cuenta no sea una cuenta corriente o cuenta de ahorro, deberá indicar la disponibilidad de la misma o, en caso contrario, el plazo de vencimiento.			
<input type="checkbox"/> Ampliación de capital: escritura notarial de ampliación de capital dineraria, su correspondiente inscripción en el Registro Mercantil y el/los certificado/s bancario/s del/de los desembolso/s del mismo.			
<input type="checkbox"/> Recursos ajenos:			
<input type="checkbox"/> Préstamos formalizados con entidades de crédito: póliza de préstamo vigente debidamente intervenida por notario.			
<input type="checkbox"/> Pólizas de crédito formalizadas con entidades de crédito: póliza de crédito vigente (última renovación), debidamente intervenida por notario, y certificado bancario actualizado debidamente firmado y sellado, donde identifique el número de la póliza de crédito a la que hace referencia, el límite de la póliza, el importe disponible y dispuesto.			
<input type="checkbox"/> Préstamos formalizados con socios: contrato de préstamo entre socios, debidamente firmado por prestamista y prestatario, certificado/s bancario/s del/de los desembolso/s del mismo y la liquidación definitiva del impuesto correspondiente en el organismo competente, en su caso.			
<input type="checkbox"/> En otros casos, aportar la documentación financiera correspondiente (no se admitirán préstamos de entidades proveedoras).			
<input type="checkbox"/> 3. Facturas o, en su defecto, facturas proforma o presupuesto detallado de gastos previstos para la realización de cada una de las actividades o adquisiciones para las cuales se solicita subvención. Cuando el importe del gasto unitario supere la cuantía de 40.000 euros en el caso de ejecución de obras o de 15.000 euros en el caso de suministro de bienes o servicios, el beneficiario deberá presentar, como mínimo, tres ofertas de diferentes proveedores. La elección entre las ofertas presentadas se realizará de conformidad con criterios de eficiencia y economía y deberá justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.			
<input type="checkbox"/> 4. Las nuevas empresas que estén entrando en el sector deberán presentar un plan empresarial y, cuando el coste de las inversiones sea superior a 50.000 euros, un estudio de viabilidad, que incluya una evaluación de impacto ambiental de las operaciones.			
<input type="checkbox"/> 5. Seguro de responsabilidad del establecimiento que garantice posibles daños a terceros.			
<input type="checkbox"/> 6. En caso de que el proyecto incluya costes para la ejecución de obra civil o instalaciones, se presentarán las facturas proforma o presupuestos de la empresa constructora o instaladora, desglosadas por unidades de obra.			






**XUNTA DE GALICIA**  
 CONSELLERÍA DO MAR

**ANEXO I**  
 (continuación)

<b>DOCUMENTACIÓN QUE SE PRESENTA O YA PRESENTADA CON ANTERIORIDAD</b> (continuación)	
<input type="checkbox"/>	7. En caso de que se incluyan costes para maquinaria, deberá aportarse el catálogo del proveedor y detallarse la marca y el modelo siempre que sea posible.
<input type="checkbox"/>	8. En caso de que se incluyan costes de amortización de equipamiento o material, deberá aportarse informe firmado por el representante legal de la empresa u organización solicitante en el que se detalle el método de cálculo utilizado.
<input type="checkbox"/>	9. En caso de que se incluyan costes de alquiler de equipamientos y/o inversiones financiadas mediante arrendamiento financiero (leasing) deberá aportarse compromiso de adquisición del bien firmado por el representante legal de la empresa u organización solicitante.
<input type="checkbox"/>	10. Proyecto técnico visado de forma oficial en caso necesario, de acuerdo con la normativa sectorial que sea de aplicación, y firmado por técnico competente. Se deberá adjuntar también en soporte informático: formato jpg o pdf y deberán ser los mismos que los presentados para la obtención de los permisos señalados en el párrafo que sigue, en su caso.
<input type="checkbox"/>	11. Si la realización del proyecto requiere autorización, concesión, permisos o licencias, para llevar a cabo las inversiones previstas, deberá aportar el documento que acredite estar en posesión de ella o solicitud de haberlo presentado.
<input type="checkbox"/>	12. Contrato firmado con el organismo científico o técnico cuya ejecución puede estar condicionada a la aprobación de la ayuda por parte de la Consellería del Mar.

<b>COMPROBACIÓN DE DATOS</b>	
Los documentos relacionados serán objeto de consulta a las administraciones públicas. En caso de que las personas interesadas se opongan a esta consulta, deberán indicarlo en el cuadro correspondiente y aportar una copia de los documentos.	ME OPONGO A LA CONSULTA
NIF de la entidad solicitante.	<input type="checkbox"/>
DNIE/NIE de la persona solicitante.	<input type="checkbox"/>
DNI/NIE de la persona representante.	<input type="checkbox"/>
NIF de la entidad representante.	<input type="checkbox"/>
Certificación de estar al corriente del cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.	<input type="checkbox"/>
Certificación de estar al corriente del cumplimiento de sus obligaciones con la Tesorería General de Seguridad Social.	<input type="checkbox"/>
Certificación de estar al corriente del cumplimiento de sus obligaciones con la Hacienda de la Xunta de Galicia.	<input type="checkbox"/>
Informe acreditativo de hallarse al corriente de pago de sus obligaciones por reintegro de subvenciones emitido por la Consellería de Hacienda (Atriga).	<input type="checkbox"/>
Informe acreditativo de no tener sanción firme pendiente de pago por infracción de la normativa marítimo-pesquera emitido por la unidad de sanciones y reclamaciones de la jefatura territorial correspondiente de la Consellería del Mar.	<input type="checkbox"/>
Informe acreditativo de no estar en concurso de acreedores, artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, obtenido a través del registro público concursal del Ministerio de Justicia.	<input type="checkbox"/>
Informe acreditativo de no haber cometido infracción grave de la política pesquera común, del Reglamento (UE) nº 1005/2008, del Consejo, por el que se establece un sistema contra la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada, y del Reglamento (UE) nº 1224/2009, del Consejo, por el que se establece un régimen comunitario de control emitido por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.	<input type="checkbox"/>
En el caso de personas físicas: certificado acreditativo de carecer de antecedentes penales obtenido a través del Registro Central de Penados del Ministerio de Justicia, que deberá contener la totalidad de antecedentes penales no cancelados, a efectos de verificar que no ha sido declarado culpable de cometer fraude en el marco del FEP o FEMP. Si de la información anterior no se entendiera acreditada la ausencia de antecedentes penales se solicitará al interesado que aporte certificado que acredite la totalidad de antecedentes penales o la ausencia de ellos.	<input type="checkbox"/>
Informe acreditativo del sistema nacional de publicación de subvenciones del Ministerio de Hacienda de no haber sido declarado culpable de cometer fraude, en el marco del FEP o FEMP.	<input type="checkbox"/>
Informe acreditativo de no estar ni haber estado en los últimos 24 meses involucrado en la explotación, gestión o propiedad de los buques incluidos en la lista comunitaria de los buques INDNR obtenido del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.	<input type="checkbox"/>
En el caso de personas físicas: certificado acreditativo de no haber cometido ninguno de los delitos establecidos en los artículos 3 y 4 de la Directiva 2008/99/CE, obtenido a través del Registro Central de Penados del Ministerio de Justicia. Si de la información anterior no se entendiera acreditada la ausencia de delitos se solicitará al interesado que aporte certificado que acredite la totalidad de antecedentes penales o la ausencia de ellos.	<input type="checkbox"/>
Informe acreditativo del sistema nacional de publicación de subvenciones del Ministerio de Hacienda de no haber cometido ninguno de los delitos establecidos en los artículos 3 y 4 de la Directiva 2008/99/CE.	<input type="checkbox"/>
Resolución de concesión de otra ayuda para el mismo proyecto concedida por la Xunta de Galicia, en su caso.	<input type="checkbox"/>
Concesiones de subvenciones y ayudas.	<input type="checkbox"/>
Inhabilitaciones para obtener subvenciones y ayudas.	<input type="checkbox"/>




**XUNTA DE GALICIA**  
 CONSELLERÍA DO MAR

**ANEXO I**  
 (continuación)

**INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**

Responsable del tratamiento	Xunta de Galicia. Consellería o entidad a la que se dirige esta solicitud, escrito o comunicación.
Finalidades del tratamiento	La tramitación administrativa que se derive de la gestión de este formulario y la actualización de la información y contenidos de la carpeta ciudadana.
Legitimación para el tratamiento	El cumplimiento de una tarea en interés público o el ejercicio de poderes públicos según la normativa recogida en el formulario, en la página <a href="https://www.xunta.gal/informacion-xeral-proteccion-datos">https://www.xunta.gal/informacion-xeral-proteccion-datos</a> y en la ficha del procedimiento en la Guía de procedimientos y servicios. Consentimiento de las personas interesadas, cuando corresponda.
Personas destinatarias de los datos	Las administraciones públicas en el ejercicio de sus competencias, cuando sea necesario para la tramitación y resolución de sus procedimientos o para que las personas interesadas puedan acceder de forma integral a la información relativa a una materia.
Ejercicio de derechos	Las personas interesadas podrán acceder, rectificar y suprimir sus datos, así como ejercer otros derechos a través de la sede electrónica de la Xunta de Galicia o en los lugares y registros establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.
Contacto delegado de protección de datos y más información	<a href="https://www.xunta.gal/proteccion-datos-persoais">https://www.xunta.gal/proteccion-datos-persoais</a>

**Actualización normativa:** en el caso de existir diferentes referencias normativas en materia de protección de datos personales en este procedimiento, prevalecerán en todo caso aquellas relativas al Reglamento general de protección de datos.

**LEGISLACIÓN APLICABLE**

Orden de 1 de abril de 2019 por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones para el fomento del desarrollo tecnológico, la innovación y la competitividad en el sector de la acuicultura, cofinanciadas con el Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP), y se procede a su convocatoria para el año 2019.


**FIRMA DE LA PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE**

Lugar y fecha

 ,  de  de 



 UNION EUROPEA  
 Fondo Europeo  
 Marítimo e de Pesca

 Jefatura Territorial de la Consellería del Mar de 

**SEDE ELECTRÓNICA** Este formulario sólo podrá presentarse en <https://sede.xunta.gal> las formas previstas en su norma reguladora

CVE-DOG: fceq0j2-lh37-w2k2-prg9-6kzqp7wfjg15


**XUNTA DE GALICIA**

ISSN1130-9229

Depósito legal C.494-1998

<http://www.xunta.gal/diario-oficial-galicia>



**XUNTA DE GALICIA**  
 CONSELLERÍA DO MAR

ANEXO II

**DATOS DEL PROYECTO**

DATOS DEL PROYECTO					
TÍTULO	ACRÓNIMO				
<input type="text"/>	<input type="text"/>				
RESUMEN					
<input type="text"/>					
OBJETO					
<input type="checkbox"/> a) El desarrollo de conocimientos técnicos, científicos u organizativos en las explotaciones acuícolas, que reduzcan el impacto en el medio ambiente, reduzcan la dependencia de la harina y el aceite de pescado, impulsen un uso sostenible de los recursos en la acuicultura, mejoren el bienestar de los animales o faciliten nuevos métodos de producción sostenible.					
<input type="checkbox"/> b) El desarrollo o introducción en el mercado de nuevas especies acuícolas, productos nuevos o sustancialmente perfeccionados, procesos nuevos o perfeccionados, o sistemas de gestión y organización nuevos o perfeccionados.					
<input type="checkbox"/> c) El estudio de la viabilidad técnica o económica de productos o procesos innovadores.					
DURACIÓN					
FECHA DE INICIO	FECHA DE FINAL				
<input type="text"/>	<input type="text"/>				
RESUMEN ECONÓMICO					
	COSTE (SIN IVA)	SUBVENCIÓN SOLICITADA			
EMPRESA SOLICITANTE					
ORGANISMO CIENTÍFICO-TÉCNICO					
TOTALES					
LUGAR DE DESARROLLO DEL PROYECTO					
TIPO DE VÍA	NOMBRE DE LA VÍA	NÚMERO	BLOQUE	PISO	PUERTA
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
PARROQUIA	LUGAR				
<input type="text"/>	<input type="text"/>				
CÓDIGO POSTAL	PROVINCIA	AYUNTAMIENTO	LOCALIDAD		
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>		
IMPACTO SOCIOECONÓMICO DEL PROYECTO					
Repercusión del proyecto en la actividad empresarial gallega, contribución al fortalecimiento del tejido empresarial en Galicia considerando su cadena de valor y el efecto en cascada en el tejido productivo gallego que se prevé obtener					
<input type="text"/>					

CVE-DOG: fceq0j2-lh37-w2k2-prg9-6kzqp7wtjg15


**SEDE ELECTRÓNICA** Este formulario solo podrá presentarse en <https://sede.xunta.gal> las formas previstas en su norma reguladora

**XUNTA DE GALICIA**


ISSN1130-9229

Depósito legal C.494-1998

<http://www.xunta.gal/diario-oficial-galicia>

**XUNTA DE GALICIA**  
CONSELLERÍA DO MARANEXO II  
(continuación)**DATOS DEL PROYECTO** (continuación)**IMPACTO SOCIOECONÓMICO DEL PROYECTO** (continuación)

Repercusión del proyecto en la actividad empresarial gallega, contribución al fortalecimiento del tejido empresarial en Galicia considerando su cadena de valor y el efecto en cascada en el tejido productivo gallego que se prevé obtener

 **SEDE ELECTRÓNICA** Este formulario solo podrá presentarse en <https://sede.xunta.gal> las formas previstas en su norma reguladora

CVE-DOG: fceqr0j2-lh37-w2k2-prg9-6kzqp7wtjgi5

**XUNTA  
DE GALICIA**

ISSN1130-9229

Depósito legal C.494-1998

<http://www.xunta.gal/diario-oficial-galicia>


**XUNTA DE GALICIA**  
 CONSELLERÍA DO MAR

**ANEXO II**  
 (continuación)

INDICADORES	
<b>Indicadores de resultado</b>	
Descripción	Valor previsto
Variación del volumen de la producción acuícola (toneladas)	
Variación del valor de la producción acuícola (miles EUR)	
Variación de los beneficios netos (miles EUR)	
<b>Indicadores de ejecución</b>	
Tipo de innovación: desarrollo de conocimientos; introducción de nuevas especies; estudios de viabilidad (seleccionar una).	
Tipo de organismo de investigación implicado: centro de investigación/universidad; organismo público; persona jurídica; persona física (seleccionar una).	
Número de empleados directamente vinculados a la empresa subvencionada que se benefician de la operación (número)	
<b>Indicadores horizontales de igualdad</b>	
El proyecto tiene efectos positivos en materia de igualdad de oportunidades: <input type="radio"/> SÍ <input type="radio"/> NO En caso afirmativo, seleccione una o varias opciones	
<input type="checkbox"/>	1.1. Promover la incorporación laboral de las mujeres al sector pesquero y acuícola.
<input type="checkbox"/>	1.2. Promover el emprendimiento femenino para potenciar la creación de nuevos empleos en el sector pesquero y acuícola.
<input type="checkbox"/>	2.1. Promover una remuneración justa, evitando la precariedad, la brecha salarial y la clasificación profesional por razón de sexo.
<input type="checkbox"/>	2.2. Desarrollo de alternativas y mecanismos para compensar la alta temporalidad y los periodos de inactividad en el ámbito de la mujer.
<input type="checkbox"/>	2.3. Racionalizar los horarios de trabajo, mejorando la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, así como la corresponsabilidad.
<input type="checkbox"/>	2.4. Facilitar y asegurar unas condiciones óptimas de salud, higiene y seguridad para la mujer en el trabajo.
<input type="checkbox"/>	2.5. Reconocimiento de enfermedades derivadas de la actividad profesional en el ámbito de la mujer.
<input type="checkbox"/>	2.6. Adaptación de los coeficientes reductores de la edad de jubilación en el ámbito de la mujer.
<input type="checkbox"/>	3.1. Visibilizar el papel de las mujeres y su contribución al sector pesquero y acuícola.
<input type="checkbox"/>	3.2. Aumentar el reconocimiento profesional de las trabajadoras del sector.
<input type="checkbox"/>	4.1. Promover la presencia y participación activa de las mujeres en los órganos de decisión y gestión del sector pesquero y acuícola.
<input type="checkbox"/>	4.2. Incrementar la participación de las mujeres en la vida económica, política y sociocultural de sus comunidades y en el desarrollo sostenible de las zonas de pesca.
<input type="checkbox"/>	Implica mejora de accesibilidad a personas con discapacidad.
<input type="checkbox"/>	Fomenta la integración de colectivos en exclusión social.
<b>Indicadores horizontales de empleo</b>	
El expediente tiene efectos positivos en materia de empleo: <input type="radio"/> SÍ <input type="radio"/> NO En caso afirmativo complete la siguiente información:	
Empleo creado a tiempo completo masculino	<input type="text"/>
Empleo creado a tiempo completo femenino	<input type="text"/>
Empleo creado a tiempo completo colectivos desfavorecidos	<input type="text"/>
Empleo mantenido a tiempo completo masculino	<input type="text"/>
Empleo mantenido a tiempo completo femenino	<input type="text"/>
Empleo mantenido a tiempo completo colectivos desfavorecidos	<input type="text"/>
<b>FIRMA DE LA PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE</b>	
Lugar y fecha	
<input type="text"/>	, <input type="text"/> de <input type="text"/> de <input type="text"/>


**SEDE ELECTRÓNICA** Este formulario solo podrá presentarse en <https://sede.xunta.gal> las formas previstas en su norma reguladora

CVE-DOG: fceq0j2-lh37-w2k2-prg9-6kzqp7wjjg15


**XUNTA DE GALICIA**

ISSN1130-9229

Depósito legal C.494-1998

<http://www.xunta.gal/diario-oficial-galicia>



CVE-DOG: fceqr0j2-lh37-w2k2-prg9-6kzqp7wtigi5



**XUNTA  
DE GALICIA**

ISSN 1130-9229 Depósito legal C.494-1998

<http://www.xunta.gal/diario-oficial-galicia>



**XUNTA DE GALICIA**  
CONSELLERÍA DO MAR

ANEXO III

MEMORIA DEL PROYECTO

PERSONAL DE LA EMPRESA SOLICITANTE QUE REALIZARÁ EL PROYECTO									
NIF	SEXO	NOMBRE	APELLIDO 1	APELLIDO 2	JEFE/A DEL PROYECTO	CARGO EN LA EMPRESA	TIPO DE TITULACIÓN	ESPECIALIDAD	PRINCIPALES FUNCIONES



**XUNTA DE GALICIA**  
CONSELLERÍA DO MAR

ANEXO III  
(continuación)

Experiencia relacionada con el proyecto y capacidad técnica del personal de la empresa solicitante.

Otros datos a destacar.

CVE-DOG: fceq0j2-lh37-w2k2-prg9-6kzqp7wtjgi5



**XUNTA  
DE GALICIA**

ISSN1130-9229

Depósito legal C.494-1998

<http://www.xunta.gal/diario-oficial-galicia>







**XUNTA DE GALICIA**  
CONSELLERÍA DO MAR

ANEXO III  
(continuación)

Experiencia relacionada con el proyecto del personal del organismo científico-técnico.

Otros datos a destacar.

CVE-DOG: fceq0j2-lh37-w2k2-prg9-6kzqp7wtjgi5



**XUNTA  
DE GALICIA**

ISSN1130-9229

Depósito legal C.494-1998

<http://www.xunta.gal/diario-oficial-galicia>

**XUNTA DE GALICIA**  
CONSELLERÍA DO MAR**ANEXO III**  
(continuación)

Antecedentes y estado del arte nacional e internacional. Justificación de la novedad que supone con respecto a estos antecedentes.

Objetivos previstos y justificación de la necesidad de abordar el proyecto.

CVE-DOG: fceq0j2-lh37-w2k2-prg9-6kzqp7wtjgi5

**XUNTA  
DE GALICIA**

ISSN1130-9229

Depósito legal C.494-1998

<http://www.xunta.gal/diario-oficial-galicia>

**XUNTA DE GALICIA**  
CONSELLERÍA DO MAR**ANEXO III**  
(continuación)

Descripción de las tecnologías o innovaciones que se pretenden emplear o implantar en el proyecto.

Identificación y descripción de las principales fases/actividades técnicas del proyecto (paquetes de trabajo con tareas y subtarefas asociadas) indicando para cada una de ellas la entidad que las realizará.

CVE-DOG: fceq0j2-lh37-w2k2-prg9-6kzqp7wtjgi5

**XUNTA  
DE GALICIA**

ISSN1130-9229

Depósito legal C.494-1998

<http://www.xunta.gal/diario-oficial-galicia>



**XUNTA DE GALICIA**  
CONSELLERÍA DO MAR

ANEXO III  
(continuación)

Cronograma de las fases/actividades previstas.

--

Medidas y acciones previstas en el proyecto que faciliten la implantación de las tecnologías seleccionadas.

--

CVE-DOG: fceq0j2-lh37-w2k2-prg9-6kzqp7wtjgi5



**XUNTA  
DE GALICIA**

ISSN1130-9229

Depósito legal C.494-1998

<http://www.xunta.gal/diario-oficial-galicia>

**XUNTA DE GALICIA**  
CONSELLERÍA DO MARANEXO III  
(continuación)

Detallar la actividad que realizará el organismo científico-técnico en la realización del proyecto.

FIRMA DE LA PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE

FIRMA DE LA PERSONA REPRESENTANTE DEL ORGANISMO  
CIENTÍFICO-TÉCNICO

Lugar y fecha


,  de  de

UNION EUROPEA  
Fondo Europeo  
Marítimo e de Pesca**XUNTA  
DE GALICIA**

ISSN1130-9229

Depósito legal C.494-1998

<http://www.xunta.gal/diario-oficial-galicia>



**XUNTA DE GALICIA**  
CONSELLERÍA DO MAR

ANEXO IV  
**PRESUPUESTO DEL PROYECTO**

**DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE**

NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NIF
<input style="width: 95%;" type="text"/>	<input style="width: 95%;" type="text"/>	<input style="width: 95%;" type="text"/>	<input style="width: 95%;" type="text"/>

**Y, EN SU REPRESENTACIÓN**

NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NIF
<input style="width: 95%;" type="text"/>	<input style="width: 95%;" type="text"/>	<input style="width: 95%;" type="text"/>	<input style="width: 95%;" type="text"/>

**1. PERSONAL**  
**1.1. PERSONAL PROPIO**

NIF	NOMBRE	APELLIDO 1	APELLIDO 2	TITULACIÓN	GRUPO DE COTIZACIÓN	% DEDICACIÓN AL PROYECTO	IMPORTE ANULALIDAD 2019 (SIN IVA)	IMPORTE ANULALIDAD 2020 (SIN IVA)	IMPORTE TOTAL (SIN IVA) <sup>(1)</sup>
<b>TOTAL</b>									

(1): importe máximo 40 % del coste total del proyecto

**1.2. PERSONAL DE NUEVA CONTRATACIÓN**

**DURACIÓN DEL CONTRATO**

TITULACIÓN	GRUPO DE COTIZACIÓN	IMPORTE ANULALIDAD 2019 (SIN IVA)	IMPORTE ANULALIDAD 2020 (SIN IVA)	IMPORTE TOTAL (SIN IVA)
<b>TOTAL</b>				

**2. EQUIPAMIENTO Y MATERIAL DE NUEVA ADQUISICIÓN**

Descripción detallada	Compra o leasing	Importe adquisición	Fecha adquisición	Cuota amortización (2)	% Dedicación	Meses imputables	IMPORTE ANULALIDAD 2019 (SIN IVA)	IMPORTE ANULALIDAD 2020 (SIN IVA)	IMPORTE TOTAL (SIN IVA)
<b>TOTAL</b>									

(2): o de leasing, si es el caso.

SEDE ELECTRÓNICA Este formulario solo podrá presentarse en <https://sede.xunta.gal> las formas previstas en su norma reguladora

CVE-DOG: fceq0j2-lh37-w2k2-prg9-6kzqp7wfjg15





**XUNTA DE GALICIA**  
CONSELLERÍA DO MAR

ANEXO IV  
(continuación)

**PRESUPUESTO DEL PROYECTO**

**3. MATERIALES, SUMINISTROS Y PRODUCTOS SIMILARES**

Descripción detallada	IMPORTE ANUALIDAD 2019 (SIN IVA)	IMPORTE ANUALIDAD 2020 (SIN IVA)	IMPORTE TOTAL (SIN IVA)
<b>TOTAL</b>			


**4. SUBCONTRATACIÓN DEL ORGANISMO CIENTÍFICO-TÉCNICO**

Descripción detallada	IMPORTE ANUALIDAD 2019 (SIN IVA)	IMPORTE ANUALIDAD 2020 (SIN IVA)	IMPORTE TOTAL (SIN IVA) (3)
<b>TOTAL</b>			

(3): importe máximo 50 % del coste total del proyecto

**5. SERVICIOS TECNOLÓGICOS EXTERNOS**

Descripción detallada	IMPORTE ANUALIDAD 2019 (SIN IVA)	IMPORTE ANUALIDAD 2020 (SIN IVA)	IMPORTE TOTAL (SIN IVA)
<b>TOTAL</b>			

 **SEDE ELECTRÓNICA** Este formulario solo podrá presentarse en <https://sede.xunta.gal> las formas previstas en su norma reguladora

CVE-DOG: fceq0j2-lh37-w2k2-prg9-6kzqp7wfjg15



**XUNTA DE GALICIA**

ISSN1130-9229

Depósito legal C.494-1998

<http://www.xunta.gal/diario-oficial-galicia>

**XUNTA DE GALICIA**  
CONSELLERÍA DO MARANEXO IV  
(continuación)**PRESUPUESTO DEL PROYECTO****RESUMEN ECONÓMICO**


Tipo de gasto	IMPORTE ANUALIDAD 2019 (SIN IVA)	IMPORTE ANUALIDAD 2020 (SIN IVA)	IMPORTE TOTAL (SIN IVA)
Personal propio			
Personal de nueva contratación			
Equipamiento y material de nueva adquisición			
Materiales, suministros y productos similares			
Subcontratación del organismo científico-técnico			
Servicios tecnológicos externos			
TOTAL			

**DISTRIBUCIÓN POR ANUALIDADES**

ANUALIDAD 2019	ANUALIDAD 2020	TOTAL

**FIRMA DE LA PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE**

Lugar y fecha

 ,  de  de UNION EUROPEA  
Fondo Europeo  
Marítimo e de Pesca **SEDE ELECTRÓNICA** Este formulario solo podrá presentarse en  
<https://sede.xunta.gal> las formas previstas en su norma reguladora**XUNTA  
DE GALICIA**

ISSN1130-9229

Depósito legal C.494-1998

<http://www.xunta.gal/diario-oficial-galicia>



**XUNTA DE GALICIA**  
CONSELLERÍA DO MAR

## ANEXO V

**COMPROMISO DEL ORGANISMO CIENTÍFICO-TÉCNICO QUE COLABORA EN LA REALIZACIÓN, VALIDACIÓN DE LOS RESULTADOS DEL PROYECTO Y AUTORIZACIÓN PARA LA EXPOSICIÓN PÚBLICA DE LOS MISMOS****DATOS DEL ORGANISMO CIENTÍFICO-TÉCNICO**

NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NIF
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

**Y, EN SU REPRESENTACIÓN**

NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NIF
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

**DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:**

1. Que se compromete a la realización y validación de los resultados del proyecto:

2. Que se compromete a autorizar la exposición pública de los resultados del proyecto.

**FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL ORGANISMO CIENTÍFICO-TÉCNICO**

Lugar y fecha

 ,  de  de UNION EUROPEA  
Fondo Europeo  
Marítimo e de Pesca



CVE-DOG: fceqr0j2-lh37-w2k2-prg9-6kzqp7wtjgi5



XUNTA DE GALICIA  
CONSELLERÍA DO MAR

ANEXO VI

PLURALIDAD DE PERSONAS FÍSICAS  
DISTRIBUCIÓN DE COMPROMISOS, IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN SOLICITADA PARA CADA UNO DE LOS SOLICITANTES Y NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTE

CONSULTA DE DATOS DE LAS PERSONAS SOLICITANTES

(Los documentos relacionados serán objeto de consulta a las administraciones públicas. En el caso de que las personas interesadas se opongan a esta consulta, deberán indicarlo en el recuadro correspondiente y aportar dichos documentos. Las personas interesadas, mediante su firma, declaran haber sido informadas de la incorporación de sus datos personales al expediente en tramitación).

NOMBRE	APELLIDOS	NIF	% EN EL QUE PARTICIPA	IMPORTE SUBVENCIÓN	DNI/NIF	CERTIFICACIÓN DE ESTAR AL CORRIENTE DE SUS OBLIGACIONES CON LA AEAT	CERTIFICACIÓN DE ESTAR AL CORRIENTE DE SUS OBLIGACIONES CON LA S.S.	CERTIFICACIÓN DE ESTAR AL CORRIENTE DE SUS OBLIGACIONES CON LA AGAD	INFORME ACREDITATIVO DE NO HABER PENDIENTE DE PAGO POR OBLIGACIÓN "R" REINTEGRO DE SUBVENCIÓNES	INFORME ACREDITATIVO DE NO HABER SANCIONADO PRIMARIO POR INFRACCIÓN DE LA NORMATIVA MARITIMO PESQUERA	INFORME ACREDITATIVO DE NO HABER INFRACCIÓN EN CONCURSO DE ACREDORES	INFORME ACREDITATIVO DE NO HABER COMETIDO INFRACCIÓN GRAVE DE LA POLÍTICA PESQUERA COMÚN Y DE LOS REGLAMENTOS DEL CONSEJO 1005/2008 Y 1124/2009	CERTIFICADO ACREDITATIVO DE CUMPLIR DE ANTECEDENTES PENALES OBTENIDOS A TRAVÉS DEL SISTEMA DE NO HABER SIDO DECLARADO CULPABLE DE FRAUDE EN EL MARCO DEL COMITÉ DE BUQUES SHOM	INFORME ACREDITATIVO DE NO HABER COMETIDO INFRACCIÓN DE LOS DELITOS OTORGADOS EN LOS ÚLTIMOS 24 MESES	CERTIFICADO ACREDITATIVO DE NO HABER SIDO INMOLUCADO EN LA EJECUCIÓN DE LA GESTIÓN O PROPIEDAD DE LOS BUQUES INCLUIDOS EN LA LISTA DE BUQUES COMENTARIA DE LOS MINISTERIOS DE JUSTICIA	INFORME ACREDITATIVO DE NO HABER INFRACCIÓN DE LOS DELITOS DE LOS ARTÍCULOS 3 Y 4 DE LA DIRECTIVA 2008/56/CE ANEXO I ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 3 Y 4 DE LA DIRECTIVA 2008/56/CE	RESOLUCIÓN DE CONVENCIÓN DE CONCESIÓN DE OTRA AYUDA PARA EL IMPRO PROYECTO CONCEDIDA POR LA XUNTA DE GALICIA	CONCESIONES DE SUBVENCIÓNES Y AYUDAS	INHABILITACIONES PARA OBTENER SUBVENCIÓNES Y AYUDAS	FIRMA	
ME OPONGO A LA CONSULTA																					
						<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
						<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
						<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
						<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
						<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	

De no ser suficiente el espacio previsto en el cuadro anterior, se deberán cubrir y enviar tantos anexos como sean necesarios.



CVE-DOG: fceqr0j2-lh37-w2k2-prg9-6kzqp7wtjgi5



XUNTA  
DE GALICIA

ISSN 130-9229

Depósito legal C.494-1998

<http://www.xunta.gal/diario-oficial-galicia>



XUNTA DE GALICIA  
CONSELLERÍA DO MAR

ANEXO VI  
(continuación)

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Responsable del tratamiento	Xunta de Galicia. Consellería o entidade a la que se dirige esta solicitude, escrito o comunicación.
Finalidades del tratamiento	La tramitación administrativa que se derive de la gestión de este formulario y la actualización de la información y contenidos de la carpeta ciudadana.
Legitimación para el tratamiento	El cumplimiento de una tarea en interés público o el ejercicio de poderes públicos según la normativa recogida en el formulario, en la página <a href="https://www.xunta.gal/informacion-xeral-proteccion-datos">https://www.xunta.gal/informacion-xeral-proteccion-datos</a> y en la ficha del procedimiento en la Guía de procedimientos y servicios. Consentimiento de las personas interesadas, cuando corresponda.
Personas destinatarias de los datos	Las administraciones públicas en el ejercicio de sus competencias, cuando sea necesario para la tramitación y resolución de sus procedimientos o para que las personas interesadas puedan acceder de forma integral a la información relativa a una materia.
Ejercicio de derechos	Las personas interesadas podrán acceder, rectificar y suprimir sus datos, así como ejercer otros derechos a través de la sede electrónica de la Xunta de Galicia o en los lugares y registros establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.
Contacto delegado de protección de datos y otra información	<a href="https://www.xunta.gal/proteccion-datos-persoais">https://www.xunta.gal/proteccion-datos-persoais</a>

Actualización normativa: en caso de existir diferentes referencias normativas en materia de protección de datos personales en este procedimiento, prevalecerán, en todo caso, aquellas relativas al Reglamento general de protección de datos.

AUTORIZAMOS A: , NIF

Para que, en relación al procedimiento indicado, ejerza las siguientes facultades: facilitar la práctica de cuantas actuaciones sean precisas para la instrucción del expediente, aportar cuantos datos y documentos se solicite o sean de interés, recibir todo tipo de comunicaciones, formular peticiones y solicitudes, presentar escritos y alegaciones, manifestar su decisión de no efectuar alegaciones ni aportar nuevos documentos en el correspondiente trámite de audiencia o renunciar a otros derechos, suscribir diligencias y otros documentos que pueda realizar el órgano competente y, en general, realizar cuantas actuaciones correspondan al/a los representado/s en el curso de dicho procedimiento.

ACEPTACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN

Con la firma del presente escrito la persona representante acepta la representación conferida y responde de la autenticidad de la firma de las personas otorgantes.

Lugar y fecha ,  de  de



UNION EUROPEA  
Fondo Europeo  
Marítimo e de Pesca

DOG Núm. 76

Lunes, 22 de abril de 2019

Pág. 19455

DOG

Diario Oficial de Galicia



**XUNTA DE GALICIA**  
CONSELLERÍA DO MAR

ANEXO VII

RELACIÓN DE OFERTAS SOLICITADAS Y ELEGIDAS

<b>DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE</b>			
NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NIF
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<b>Y, EN SU REPRESENTACIÓN</b>			
NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NIF
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<b>GASTO</b>			
DESCRIPCIÓN DEL GASTO			
<input type="text"/>			
<b>OFERTAS SOLICITADAS</b>			
PROVEEDORES			IMPORTE € (SIN IVA)
<input type="text"/>			<input type="text"/>
<input type="text"/>			<input type="text"/>
<input type="text"/>			<input type="text"/>
<b>OFERTA ELEGIDA</b>			
PROVEEDOR			IMPORTE € (SIN IVA)
<input type="text"/>			<input type="text"/>
CRITERIO DE SELECCIÓN <sup>(1)</sup>			
<input type="text"/>			
JUSTIFICACIÓN DE NO INCLUIR TRES OFERTAS O DE NO ESCOGER LA MÁS ECONÓMICA <sup>(2)</sup>			
<input type="text"/>			
<b>GASTO</b>			
DESCRIPCIÓN DEL GASTO			
<input type="text"/>			
<b>OFERTAS SOLICITADAS</b>			
PROVEEDORES			IMPORTE € (SIN IVA)
<input type="text"/>			<input type="text"/>
<input type="text"/>			<input type="text"/>
<input type="text"/>			<input type="text"/>
<b>OFERTA ELEGIDA</b>			
PROVEEDOR			IMPORTE € (SIN IVA)
<input type="text"/>			<input type="text"/>
CRITERIO DE SELECCIÓN <sup>(1)</sup>			
<input type="text"/>			
JUSTIFICACIÓN DE NO INCLUIR TRES OFERTAS O DE NO ESCOGER LA MÁS ECONÓMICA <sup>(2)</sup>			
<input type="text"/>			

(1) Debe indicarse si el criterio fue el de mejor oferta económica o por otras razones justificadas en la columna siguiente.

(2) En caso de no incluir tres ofertas, se debe indicar si es debido a que no existen otros suministradores o la justificación de la elección de la oferta. En caso de no escoger la oferta más ventajosa, explíquense las razones.




**XUNTA DE GALICIA**  
CONSELLERÍA DO MARANEXO VII  
(continuación)

<b>GASTO</b> DESCRIPCIÓN DEL GASTO <input type="text"/>	
<b>OFERTAS SOLICITADAS</b>	
<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>
<b>OFERTA ELEGIDA</b> PROVEEDOR	<b>IMPORTE € (SIN IVA)</b>
<input type="text"/>	<input type="text"/>
<b>CRITERIO DE SELECCIÓN (1)</b> <input type="text"/>	
<b>JUSTIFICACIÓN DE NO INCLUIR TRES OFERTAS O DE NO ESCOGER LA MÁS ECONÓMICA (2)</b> <input type="text"/>	
<b>IMPORTE TOTAL DE LAS OFERTAS ELEGIDAS</b> <input type="text"/>	

(1) Debe indicarse si el criterio fue el de mejor oferta económica o por otras razones justificadas en la columna siguiente.  
(2) En caso de no incluir tres ofertas, se debe indicar si es debido a que no existen otros suministradores o la justificación de la elección de la oferta. En caso de no escoger la oferta más ventajosa, explíquense las razones.

**FIRMA DE LA PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE**

Lugar y fecha

 ,  de  de  Xacobeo 2021UNION EUROPEA  
Fondo Europeo  
Marítimo e de Pesca SEDE ELECTRÓNICA Este formulario solo podrá presentarse en <https://sede.xunta.gal> las formas previstas en su norma reguladora

CVE-DOG: fceq0j2-lh37-w2k2-prg9-6kzqp7wtjg15

**XUNTA  
DE GALICIA**

ISSN1130-9229

Depósito legal C.494-1998

<http://www.xunta.gal/diario-oficial-galicia>


**XUNTA DE GALICIA**  
 CONSELLERÍA DO MAR

ANEXO VIII.1

**DECLARACIÓN RELATIVA A LA CONDICIÓN DE PYME**

(solo cuando el solicitante es una persona física o una pluralidad de personas físicas)

**DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE**

NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NIF
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

**Y, EN SU REPRESENTACIÓN**

NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NIF
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

**DECLARA, BAJO SU RESPONSABILIDAD**, que todos los datos contenidos en esta declaración son ciertos y que la empresa a la que representa se encuentra comprendida en la siguiente categoría:

Tamaño de la empresa

- Microempresa (menos de 10 trabajadores, y que el volumen de negocios o el balance general no exceda de los 2 millones de euros/año)
- Pequeña empresa (menos de 50 trabajadores, y que el volumen de negocios o el balance general no exceda de los 10 millones de euros/año)
- Empresa mediana (menos de 250 trabajadores, y que el volumen de negocios no exceda de 50 millones de euros/año o el balance general no exceda de 43 millones de euros/año)
- Gran empresa (mayor o igual a 250 trabajadores, o en el caso de ser menor de 250 trabajadores que el volumen de negocios sea superior a 50 millones de euros/año y el balance general sea superior a 43 millones de euros/año)

**DATOS PARA DETERMINAR EL TAMAÑO DE LA EMPRESA** (se calcularán según lo indicado en la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión, de 6 de mayo de 2003, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas).

 Período de referencia (todos los datos deberán corresponder al último ejercicio contable cerrado y se calcularán con carácter anual) EJERCICIO 

Número de trabajadores (incluido, en su caso, el propietario, administrador o familiares que trabajen en la empresa y legalmente incluidos en el régimen de autónomos). <sup>(1)</sup>	Volumen de negocios (€) (impuestos excluidos)	Balance general, activo total (€)
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

<sup>(1)</sup> Los efectivos corresponden al número de unidades de trabajo anual (UTA), es decir, al número de personas que trabajan en la empresa en cuestión o por cuenta de dicha empresa a tiempo completo durante todo el año de que se trate. El trabajo de las personas que no trabajan todo el año, o trabajan a tiempo parcial, independientemente de la duración de su trabajo, o el trabajo estacional, se cuentan como fracciones de UTA.

1. Participa en otras empresas en cuantía igual o superior al 25 % de su capital o derechos de voto	<input type="radio"/> NO <input type="radio"/> Sí (en este caso, cubrir datos de las empresas en las que participa y presentar el anexo VIII.2 con los datos de cada una de las empresas relacionadas)				
	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA	<table border="1"> <tr> <th>NIF</th> <th>% DE PARTICIPACIÓN</th> </tr> <tr> <td><input type="text"/></td> <td><input type="text"/></td> </tr> </table>	NIF	% DE PARTICIPACIÓN	<input type="text"/>
NIF	% DE PARTICIPACIÓN				
<input type="text"/>	<input type="text"/>				
2.- En el último ejercicio económico cerrado hay un cambio de datos con respecto al ejercicio contable anterior que podría acarrear que la empresa solicitante haya cambiado de categoría (de pyme a no pyme o viceversa)	<input type="radio"/> NO <input type="radio"/> Sí (en este caso, deberá aportar el anexo VIII.1 con los datos del ejercicio anterior)				

**FIRMA DE LA PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE**

Lugar y fecha

 ,  de  de 

 UNION EUROPEA  
 Fondo Europeo  
 Marítimo e de Pesca



**XUNTA DE GALICIA**  
 CONSELLERÍA DO MAR

ANEXO VIII.2

**DECLARACIÓN RELATIVA A LA CONDICIÓN DE PYME**  
 (solo en el caso de personas jurídicas)

<b>DATOS DE LA PERSONA JURÍDICA</b>	
RAZÓN SOCIAL	NIF
<input type="text"/>	<input type="text"/>

<b>Y, EN SU REPRESENTACIÓN</b>			
NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NIF
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

**DECLARA, BAJO SU RESPONSABILIDAD**, que todos los datos contenidos en esta declaración son ciertos y que la empresa a la que representa se encuentra comprendida en la siguiente categoría:

**TAMAÑO DE LA EMPRESA**

- Microempresa (menos de 10 trabajadores, y que el volumen de negocios o el balance general no exceda de los 2 millones de euros/año)
- Pequeña empresa (menos de 50 trabajadores, y que el volumen de negocios o el balance general no exceda de los 10 millones de euros/año)
- Empresa mediana (menos de 250 trabajadores, y que el volumen de negocios no exceda de 50 millones de euros/año o el balance general no exceda de 43 millones de euros/año)
- Gran empresa (mayor o igual a 250 trabajadores, o en el caso de ser menor de 250 trabajadores que el volumen de negocios sea superior a 50 millones de euros/año y el balance general sea superior a 43 millones de euros/año)

**DATOS PARA DETERMINAR EL TAMAÑO DE LA EMPRESA**, (se calcularán según lo indicado en la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión, de 6 de mayo de 2003, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas).

Período de referencia (todos los datos deberán corresponder al último ejercicio contable cerrado y se calcularán con carácter anual) EJERCICIO

Número de trabajadores (incluido, en su caso, el propietario, administrador o familiares que trabajen en la empresa y legalmente incluidos en el régimen de autónomos). <sup>(1)</sup>	Volumen de negocios (€) (impuestos excluidos)	Balance general, activo total (€)
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

<sup>(1)</sup> Los efectivos corresponden al número de unidades de trabajo anual (UTA), es decir, al número de personas que trabajan en la empresa en cuestión o por cuenta de dicha empresa a tiempo completo durante todo el año de que se trate. El trabajo de las personas que no trabajan todo el año, o trabajan a tiempo parcial, independientemente de la duración de su trabajo, o el trabajo estacional, se cuentan como fracciones de UTA.

**1. Personas integrantes del órgano de administración de la sociedad:**

NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NIF	CARGO O REPRESENTACIÓN
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

**2. La empresa está participada por sociedades en un porcentaje igual o superior al 25 % de su capital o derechos de voto:**

NO

SÍ (en este caso, cubrir datos de las sociedades)

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA	NIF	% DE PARTICIPACIÓN
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>




**XUNTA DE GALICIA**  
 CONSELLERÍA DO MAR

**ANEXO VIII.2**  
 (continuación)

**DECLARACIÓN RELATIVA A LA CONDICIÓN DE PYME**  
 (sólo en caso de personas jurídicas)  
 (continuación)

3. La empresa está participada por personas físicas, individualmente o de común acuerdo con otras personas físicas en un porcentaje superior al 50 % de su capital o derechos de voto:			<input type="radio"/> NO <input type="radio"/> Sí (en este caso, cubrir datos de las personas físicas)	
NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NIF	% DE PARTICIPACIÓN
4. La empresa participa en otras sociedades en un porcentaje igual o superior al 25 % de su capital o derechos de voto:			<input type="radio"/> NO <input type="radio"/> Sí (en este caso, cubrir datos de las sociedades)	
RAZÓN SOCIAL DE LA SOCIEDAD			NIF	% DE PARTICIPACIÓN
5. En el último ejercicio económico cerrado hay un cambio de datos con respecto al ejercicio contable anterior que podría suponer que la empresa solicitante cambiase de categoría (de pyme a no pyme o viceversa)			<input type="radio"/> NO <input type="radio"/> Sí (en este caso, deberá aportar el anexo VIII.2 con los datos del ejercicio anterior)	

En el caso de relacionar sociedades en los puntos 2 o 4 deberá cubrir y presentar el anexo VIII.2 para cada una de ellas.

En el caso de relacionar personas físicas en el punto 3 deberá cubrir y presentar el anexo VIII.3 para cada una de ellas.

**FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA JURÍDICA**

Lugar y fecha

 ,  de  de 

 UNION EUROPEA  
 Fondo Europeo  
 Marítimo e de Pesca

**XUNTA DE GALICIA**

ISSN1130-9229

Depósito legal C.494-1998

<http://www.xunta.gal/diario-oficial-galicia>




**XUNTA DE GALICIA**  
CONSELLERÍA DO MAR

## ANEXO VIII.3

**DECLARACIÓN DE PERSONA FÍSICA PARTICIPE EN LA PERSONA JURÍDICA**  
(sólo para las personas relacionadas en el punto 3 del anexo VIII.2)

DATOS DE LA PERSONA PARTICIPE			
NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NIF
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Como participe en la sociedad			
RAZÓN SOCIAL DE LA SOCIEDAD			NIF
<input type="text"/>			<input type="text"/>

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD, que en la fecha de cierre del último ejercicio económico cerrado (indicar año): <input type="text"/>		
1. Posee individualmente o de común acuerdo con otras personas más de un 50 % en capital o derechos de voto en otra sociedad que opere en el mismo mercado o en un mercado contiguo a dicha sociedad.	<input type="radio"/> NO	
	<input type="radio"/> SÍ (en este caso, cubrir datos de las sociedades y cubrir y presentar el anexo VIII.2 para cada una de ellas)	
	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DE LA SOCIEDAD	NIF
2. En el último ejercicio económico cerrado hay un cambio de datos con respecto al ejercicio contable anterior que podría suponer que la empresa solicitante cambiase de categoría (de pyme a no pyme o viceversa)	<input type="radio"/> NO	
	<input type="radio"/> SÍ (en este caso, deberá aportar el anexo VIII.3 con los datos del ejercicio anterior)	

FIRMA DE LA PERSONA PARTICIPE DECLARANTE			
Lugar y fecha			
<input type="text"/>	,	<input type="text"/>	de <input type="text"/>
		de	<input type="text"/>




**XUNTA DE GALICIA**  
 CONSELLERÍA DO MAR

**ANEXO IX**
**NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTE**

DATOS DE LA PERSONA OTORGANTE			
NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NIF
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

Y, EN SU REPRESENTACIÓN (representante legal en el caso de personas jurídicas)			
NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NIF
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

AUTORIZO A			
NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NIF
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

COMPROBACIÓN DE DATOS	
Los documentos relacionados serán objeto de consulta a las administraciones públicas. En caso de que las personas interesadas se opongan a esta consulta, deberán indicarlo en la casilla correspondiente y aportar una copia de los documentos.	ME OPONGO A LA CONSULTA
DNI/NIE de la persona representante nombrada a los efectos de la presentación de la solicitud	<input type="checkbox"/>
NIF de la entidad representante nombrada a los efectos de presentación de la solicitud	<input type="checkbox"/>
DNI/NIE de la persona representante legal de la persona jurídica	<input type="checkbox"/>

Para que, en relación al procedimiento indicado, ejerza las siguientes facultades: facilitar la práctica de cuantas actuaciones sean precisas para la instrucción del expediente, aportar cuantos datos y documentos se soliciten o fueran de interés, recibir todo tipo de comunicaciones, formular peticiones y solicitudes, presentar escritos y alegaciones, manifestar su decisión de no efectuar alegaciones ni aportar nuevos documentos en el correspondiente trámite de audiencia o renunciar a otros derechos, suscribir diligencias y otros documentos que pueda realizar el órgano competente y, en general, realizar cuantas actuaciones correspondan al/a los representado/s en el curso de dicho procedimiento.

**ACEPTACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN**

Con la firma del presente escrito la persona representante acepta la representación conferida y responde de la autenticidad de la firma de la persona otorgante

**FIRMA DE LA PERSONA OTORGANTE**
**FIRMA DE LA PERSONA AUTORIZADA**

Lugar y fecha

 ,  de  de 







**XUNTA DE GALICIA**  
 CONSELLERÍA DO MAR

**ANEXO XII**
**DECLARACIÓN RESPONSABLE DE OTRAS AYUDAS EN EL PAGO Y COMPROMISO DE LOS REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD  
 PE205I-AYUDAS PARA EL FOMENTO DEL DESARROLLO TECNOLÓGICO, LA INNOVACIÓN Y LA COMPETITIVIDAD EN EL SECTOR DE  
 LA ACUICULTURA**
**DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE**

NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NIF
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

**Y, EN SU REPRESENTACIÓN**

NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NIF
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

**DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:**

1. Que en relación con otras ayudas concedidas o solicitadas (incluyendo préstamos subvencionados), declara lo siguiente:

- No solicitó ni se le concedió ninguna otra ayuda para este mismo proyecto o conceptos para los que solicita esta subvención.  
 Sí solicitó y/o se le concedieron otras ayudas para este mismo proyecto o conceptos para los que solicita esta subvención, que son las que a continuación se relacionan<sup>(1)</sup>:

ORGANISMO	AÑO	IMPORTE (€)	DISPOSICIÓN REGULADORA	FECHA CONCESIÓN
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

<sup>(1)</sup> En el caso de ayudas concedidas, deberá aportar resolución de concesión de la/s misma/s

Asimismo, se compromete a comunicar inmediatamente cuantas ayudas solicite y obtenga, para la misma actuación, de otras administraciones públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

2. Que todos los datos contenidos en esta solicitud y en los documentos que se presentan son ciertos.  
 3. No estar incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.  
 4. No estar incurso en ninguna clase de inhabilitación para la obtención de ayudas previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.  
 5. Estar al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, conforme al artículo 10.2.g) de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, y al artículo 9 del Reglamento de subvenciones de Galicia, aprobado por el Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.  
 6. No tener pendiente de pago ninguna sanción firme por infracción de la normativa marítimo-pesquera.  
 7. Que no es  armador  propietario (márquese lo que proceda) de ningún buque de pesca.

Que es  armador  propietario (márquese lo que proceda) de los buques, de pabellón español o de tercer país, que se relacionan a continuación (enumerar los buques incluyendo nombre, matrícula, código, pabellón y puerto base)<sup>1</sup>

- Que el armador/propietario participa en la explotación, gestión o en la propiedad de los siguientes buques de pabellón español o de un tercer país (enumerar los buques incluyendo nombre, matrícula, código, pabellón y puerto base, así como los datos identificativos de la empresa armadora y propietaria en la que el solicitante participa; se incluirá, igualmente, la identificación de las empresas intermediarias en las que participa, aunque no exploten o gestionen, o participen en la propiedad directa del buque).

Relación de buques y empresas armadoras/propietarias:

Relación de buques y empresas intermediarias:

- Que no participa en la explotación, gestión o en la propiedad de empresas del sector pesquero.  
 Que participa en la explotación, gestión o en la propiedad de empresas del sector pesquero (identificación de todas las empresas en las que participa):

<sup>1</sup> En el caso de tratarse de buque de un país extracomunitario, deberá indicarse el número IMO para la comprobación de la inclusión o no del buque en las listas de buques INDNR

<sup>2</sup> En el caso de tratarse de buque de un país extracomunitario, deberá indicarse el número IMO para la comprobación de la inclusión o no del buque en las listas de buques INDNR



**XUNTA DE GALICIA**  
CONSELLERÍA DO MAR**ANEXO XII**  
(continuación)**DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD**


8. No haber cometido infracción grave de la política pesquera común definida como tal en actos legislativos del Parlamento Europeo y del Consejo.
9. Que no fue sancionado en firme por infracción grave, según el artículo 42.1 del Reglamento (CE) n° 1005/2008 del Consejo, o el artículo 90.1 del Reglamento (CE) n° 1224/2009, para ninguno de los buques referenciados en esta declaración, por infracciones cometidas durante los 12 meses anteriores a la fecha de la presentación de solicitudes. Estas infracciones están previstas en la Ley 11/2008, de 3 de diciembre, de pesca de Galicia, modificada por la Ley 6/2009, de 11 de diciembre, así como en la Ley 3/2001, de 26 de marzo, de pesca marítima del Estado, conforme a las siguientes tipificaciones: 100.1.a), 100.1.f), 100.1.l), 100.1.m), 100.2.b), 100.2.c), 100.2.f), 100.2.h), 100.2.i), 100.2.k), 100.2.l), 100.2.m), 100.2.n), 100.2.ñ), 100.2.p), 100.2.r), 100.2.u), 100.3.d), 100.3.e), 100.3.f), 100.4.a), 100.4.b), 100.4.d), 101.c), 101.d), 101.e), 101.i), 101.j), 101.k) y 101.l). En caso de que las infracciones se hayan cometido con anterioridad a la modificación de la Ley 3/2001, de 26 de marzo, de pesca marítima del Estado, mediante la Ley 33/2014, de 26 de diciembre, las tipificaciones que deben ser tenidas en cuenta son: 96.1.a), 96.1.f), 96.1.j), 96.1.k); 96.1.l), 96.1.m), 96.1.ñ); 96.1.o), 96.1.p), 96.1.s), 96.1.u), 96.1.v), 96.1.x), 96.2.d), 96.2.y), 96.3.b), 96.3.d), 97.d), 97.e), 97.f) y 97.h).
10. Que no estuvo involucrado en la explotación, gestión o propiedad de un buque pesquero incluido en la lista de buques INDNR de la Unión, contemplada en el artículo 40.3 del Reglamento (CE) n° 1005/2008.
11. Que no estuvo involucrado en la explotación, gestión o propiedad de un buque pesquero que enarbole pabellón de países considerados terceros países no cooperantes, según se establece en el artículo 33 del Reglamento (CE) n° 1005/2008.
12. Que no fue sancionado en firme o condenado/a judicialmente en firme por fraude, según se define en el artículo 1 del Convenio relativo a la protección de los intereses financieros de las comunidades europeas en el marco del FEP o el FEMP.
13. Que no fue condenado judicialmente en firme por la comisión de uno de los delitos establecidos en los artículos 3 y 4 de la Directiva 2008/99/CE del Parlamento Europeo y del Consejo.  
En caso de que fuera sancionado o condenado en firme por alguna de las causas expuestas en esta declaración, se identificará con copia de la resolución sancionadora o sentencia condenatoria.  
En caso de que, una vez recibida la ayuda, incurriera en alguna de las circunstancias recogidas anteriormente (artículo 10 RFEMP), deberá comunicar este hecho al órgano gestor de la ayuda, para proceder al reintegro del importe correspondiente de la misma con los intereses generados hasta ese momento por incumplimiento de dicho artículo 10, apartado 2.
14. No ser una empresa en crisis de acuerdo con la definición y condiciones establecidas en las directrices comunitarias sobre las ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas en crisis (2014/C249/01).
15. Tener capacidad administrativa para cumplir las obligaciones de la ayuda por disponer de los medios adecuados:

 Personal propio Asociación Cofradía Gestoría Otros (indicar): 

## 16. Respeto a las inversiones inmateriales:

 El presupuesto del proyecto no incluye inversiones inmateriales. Las inversiones inmateriales detalladas en el anexo IV no fueron iniciadas en fecha anterior a la de la presentación de la solicitud.**FIRMA DE LA PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE**

Lugar y fecha

 ,  de  de UNION EUROPEA  
Fondo Europeo  
Marítimo e de Pesca

Dirección General de Pesca, Acuicultura e Innovación Tecnológica

**XUNTA  
DE GALICIA**

ISSN1130-9229

Depósito legal C.494-1998

<http://www.xunta.gal/diario-oficial-galicia>

**ANEXO XIII**

Titulación	Importe mensual bruto para una jornada máxima de 40 horas semanales
Título de doctorado, licenciado o equivalente	1.853,65
Diplomatura o equivalente	1.547,63
Título de bachillerato, BUP, formación profesional de técnico superior, FPII	1.300,23
Formación profesional de técnico, FPI, educación secundaria obligatoria	1.242,62
Graduado escolar (EGB) y otros	943,77

